

**EXPECTATIVAS INSATISFECHAS: LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO EN TULUÁ**

NATHALIA GIRALDO MOTTA

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE SOCIOLOGÍA
SANTIAGO DE CALI**

2017

**EXPECTATIVAS INSATISFECHAS: LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO EN TULUÁ**

NATHALIA GIRALDO MOTTA

Trabajo de grado para optar por el Título de Socióloga

Director

Jorge Hernández Lara

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE SOCIOLOGÍA
SANTIAGO DE CALI**

2017

Tabla de contenido

Introducción.....	2
1. La víctima y la reparación integral en el contexto actual.....	4
2. De la reparación recortada a la promesa de reparación integral	9
3. De las promesas a las realidades en la reparación a las víctimas.....	15
3.1 Caracterización sociodemográfica de los entrevistados	16
3.2 Tipos de víctimas: víctimas base y líderes.....	21
3.3 Lo obtenido y lo esperado por las víctimas en el marco de la Reparación Integral.....	24
-Primer punto: Ayuda humanitaria.....	24
-Segundo punto: Asistencia y Atención	28
-Tercer punto: Reparación Integral y Restitución de Tierras	31
-Cuarto punto: Indemnización Administrativa.....	36
-Quinto punto: Medidas de Rehabilitación	36
-Sexto punto: Medidas de Satisfacción	37
-Séptimo punto: Garantías de No Repetición.....	39
4. Condiciones que han limitado la reparación integral en Tuluá.....	40
Conclusiones.....	48
Referencias citadas	53

Introducción

En el departamento del Valle del Cauca se han registrado un total de 546.078¹ víctimas durante el 1° de enero de 1985 al 1° de noviembre de 2017, de las cuales el 87.9%² (480.479) corresponde a las que han sido generadas por el conflicto armado propiamente dicho, mientras el 12% restante lo ha sido de las BACRIM que se reconocieron en la Sentencia C280 y el Auto 119 de 2013. Según la Red Nacional de Información (RNI), -instancia donde converge la información de la población víctima proveniente de las entidades comprometidas con la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado- existen 32.585 registradas en el municipio de Tuluá³, es decir que el 6% de las víctimas del departamento se localizan en dicho municipio, de las cuales un 95.5% (31.138) corresponden al conflicto armado colombiano solo el 4.4% de las víctimas en Tuluá hacen parte de la sentencia C280 y Auto 119 de 2013 que son, como se ha dicho, víctimas de las BACRIM.

En el 2011 entró en vigencia la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, como respuesta a las interpelaciones de las víctimas al Estado colombiano que buscaban una verdadera reparación para las afectaciones derivadas de la violencia. El antecedente inmediato de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras fue la Ley de Justicia y Paz o Ley 975 de 2005, la cual ofrecía, a partir de la desmovilización de grupos paramilitares y las declaraciones de los jefes paramilitares, la “verdad” y la “justicia” como formas de reparación; pero, dicha dinámica no consiguió reparar a las víctimas, en la medida que no era eficaz y rápida frente a las demandas de estas que buscaban la verdad de los hechos de violencia y una justicia que los resarciera.

Para complementar los resultados que arrojaba la Ley de Justicia y Paz, se expidió el Decreto 1290 de 2008, en el cual se establecían medidas de reparación administrativas a las víctimas, medida que tampoco fue satisfactoria debido a que sólo trabajaba un componente: la reparación a partir de una indemnización económica. Las víctimas demandaban una reparación más amplia e integral, que tuviera un enfoque diferenciado, ya que la indemnización administrativa no recompensaba todos los daños ocurridos. A partir de esto, en el 2011 se dio la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la cual aparentemente iba a ser la solución al problema de la reparación.

¹ Fuente: RNI (Red Nacional de Información), datos del RUV (Registro Único de Víctimas). Fecha de corte de los datos: 01 de noviembre de 2017. URL: <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

² Porcentajes contruidos a partir de los datos provenientes del RUV (Registro Único de Víctimas).

³ Fecha de corte de este dato: 01 de noviembre de 2017.

Ahora bien, en cuanto a la idea de *víctima*, se debe tener en cuenta que esta ha tenido un significado normativo a partir de las leyes que se han expedido para tratar de reconocerlas, lo cual obligó a elaborar una noción más sustancial de víctima en este trabajo, a partir de indicaciones establecidas por autores como Elizabeth Jelin, Enrique Dussel, Daniel Pécaut e Iván Orozco, tal como aparece más adelante.

Este artículo busca mostrar cómo ha sido el proceso de reparación integral en el marco de la Ley de Víctimas y restitución de Tierras (Ley 1448/2011) en un grupo de víctimas asentadas en el municipio de Tuluá. Se asume como hipótesis que las víctimas localizadas en las regiones rurales del país tienen menos posibilidades de acceder a los beneficios que se ofrecen en la Ley de Víctimas, debido quizás a la forma en que ella está estructurada. Por otro lado, se maneja como segunda hipótesis que, al igual que la centralización del poder en el país, los órganos encargados de la reparación a las víctimas también se encuentran fuertemente centralizados, por lo tanto, las ayudas, la ruta que deben seguir las víctimas para alcanzar la reparación integral y la atención a ellas se quedan en las principales ciudades, de manera que los municipios y la parte rural de todo el país queda con menos atención en el tema de víctimas y no estarían siendo privilegiadas de la acción inmediata y completa del proceso de reparación integral que se encuentra en la ley.

El objetivo principal del artículo será pues contrastar las promesas de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras (ley 1448 de 2011) -especialmente en sus componentes de *Ayuda humanitaria, Asistencia y Atención*, junto con las medidas de *Reparación integral*-, a partir de las percepciones de las víctimas del municipio de Tuluá que han sido reparadas entre los años 2011 y 2017, años en los cuales ha estado en vigencia la ley y se han iniciado procesos de reparación.

Para tratar el tema de la reparación integral, en un primer momento se mostrará cuál es la ruta de atención prevista en la Ley de Víctimas y las medidas que propone el Estado para subsanar las necesidades inmediatas y de largo plazo que presentan las víctimas después de sucedido el hecho victimizante. Como segundo punto, se propone hacer un análisis de las rutas de atención y reparación a partir de las experiencias individuales de las víctimas en cuanto a la reparación, contrastando a partir de lo que manifiesta la ley. Por último, a partir de los datos recogidos y de lo manifestado por el Personero del municipio se tratará de identificar factores que estén condicionando la ejecución de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

1. La víctima y la reparación integral en el contexto actual

Para la normatividad colombiana, las “víctimas” serán aquellas *personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*⁴. Esto quiere decir que, para el Estado colombiano, la víctima se entiende a partir de la violación de sus derechos fundamentales y el daño que este pudo ocasionar, y sean daños físicos o emocionales en el marco de confrontaciones y de guerras.

Para empezar a esbozar lo que sería la noción de víctima es adecuado citar a Elizabeth Jelin. En el texto *Historia y memoria social* (2002), la autora marca pautas para caracterizar a las víctimas tomando como referencia las dictaduras del Cono Sur durante la segunda mitad del siglo XX en América Latina. A partir de estos sucesos, Jelin concibe que las víctimas se localizan en medio de la disputa de dos bandos que entran en conflicto, se interpreta a partir de:

un escenario de fuerzas violentas en lucha (los “dos demonios”), que dejaban en el medio a quienes querían la paz y la vida democrática -una mayoría supuestamente ajena y ausente de esas luchas, que solamente sufría las consecuencias pero que no era agente activo de confrontación- (p. 72).

De acuerdo a lo anterior, Jelin rescata una de las ideas principales que caracteriza a las víctimas en la actualidad: un agente que sufre las consecuencias de las acciones violentas de otros. Más adelante, la autora resalta que esta *sufre un daño como consecuencia de la acción de otros. No es agente, no produce. Recibe impactos, pero no se le reconoce capacidades activas ni para provocar ni para responder* (Jelin, 2002, p.72). En el contexto en el que lo propone la autora, es evidente que esta idea de víctima corresponde a una victimización que va de unos pocos hacia una población específica que, en la mayoría de los casos conocidos, termina siendo la población civil o grupos específicos de la población.

Se presenta la idea de las *víctimas directas*, quienes sufren principalmente el daño y las *víctimas indirectas*, suelen ser personas con vínculos de parentesco sanguíneo a la víctima directa. De acuerdo a este planteamiento Jelin se refiere a las mujeres,

⁴ Sacado de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

mencionando que fueron las principales víctimas indirectas que dejaron las acciones de represión, ya que, *la represión de las dictaduras del Cono Sur tuvo especificidades de género* (2002, p. 100), siendo los hombres quienes más sufrieron las acciones de represión, por lo tanto y debido al *sistema de género en las relaciones familiares (...)* *las mujeres fueron básica y mayoritariamente víctimas “indirectas”, y éste es el rol en el que se las visualiza más a menudo: como familiares de víctimas -madres y abuelas principalmente; en menos medida esposas, hermanas, hijas, novias-* (2002, p. 104).

Desde otra mirada, Dussel concibe que *buena parte de la humanidad es “víctima” de profunda dominación o exclusión, encontrándose sumida en el “dolor”, “infelicidad”, “pobreza”, “hambre”, “analfabetismo” y “dominación”* (1998, p. 310). Dussel se refiere a las víctimas como individuos que *detentan dolor, sufrimiento e infelicidad*, características principales que se pueden encontrar cuando nos referimos a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

El conflicto colombiano está atravesado por múltiples causas y participan distintos actores. Pécaut distingue tres campos distintos de violencia: *el primero, político, con los militares, las guerrillas y los paramilitares. El segundo, construido alrededor de la economía de la droga. El tercero articulado alrededor de las tensiones sociales, organizadas o no (...), todos los protagonistas intervienen en los tres campos simultáneamente* (2013, p. 34).

Siguiendo con la idea de Jelin, es común encontrar que cuando se habla de víctimas se piensa en la población civil que “queda en medio de las disputas”, Pécaut concuerda en decir que los enfrentamientos que se han dado en el marco del conflicto han puesto a la población civil interpuesta entre los bandos en que se disputan el control de la sociedad. Además de esto, señala una característica nueva, esta tiene que ver con los ataques que se generan en contra, estas tácticas se realizan a partir -entre otros aspectos- del sentido de sobrevivencia.

Pécaut describe el conflicto como “vertical”, donde varios sectores de la sociedad se ven condenados a *sufrir su imperio y los efectos de sus interrelaciones* (2013, p. 165). Además, presenta la idea basada en que la sociedad en general ha sido *víctima* del conflicto armado, por las dinámicas que ha tenido desde sus inicios y por las transformaciones que se han presentado a lo largo del tiempo, por ejemplo, el traslado del conflicto a la ciudad, donde, a partir de otro tipo de accionar se generaba terror entre

los habitantes, además también estaba mediado por la influencia de estos grupos armados en las ciudades en bandas criminales que operan en la ciudad.

La víctima está cargada de diferentes ideas y de nociones que varía de acuerdo al contexto social, político e histórico. La idea de *víctima* se puede llegar a concebir como un sujeto que ha sufrido dolor manifestada en cualquier de sus formas, siendo víctima inocente del acto ocasionado contra ella, generado por un victimario o un verdugo. Lo que caracteriza -entre muchas otras cosas- al caso colombiano es la existencia de una victimización que puede convertirse en el “verdugo”, es decir, aquel que en un momento se concibió como víctima llega a tomar venganza y retaliaciones contra su victimario, dicha víctima en primera instancia, movida por un sentimiento de venganza hacia los verdugos infringe sentimientos negativos, angustias y dolor sobre su verdugo y hasta otra población. Esto se explicará más adelante. Mientras tanto, se detallaran características de los tipos de victimización a partir de Iván Orozco.

La relación de victimización es una relación de conflicto, *dicha relación de victimización implica la existencia de intereses, de puntos de vista y de sentimientos contradictorios entre aquellos que ocupan las posiciones básicas constitutivas de la misma victimización*⁵ (Orozco, 2005, p.240), el autor define a los sujetos implicados en la relación víctima – victimario partiendo de la diferencia entre las víctimas directas e indirectas. En esto concuerda E. Jelin al decir que las víctimas directas son quienes han sufrido daño físico o moral por la acción de otro, por otro lados, las víctimas indirectas se caracterizan por ser quienes en el marco de una unión con la víctima directa posee la capacidad de identificarse como víctima a causa del dolor perpetrado por el verdugo.

Orozco presenta la figura del vengador, la cual está ligado a un *sentimiento trágico de la justicia*, es un *vengador, víctima que se transforma en victimario* (2005, p. 228), siendo precisamente esta situación de venganza y contra-venganza entre víctimas y victimarios lo que hace que dentro de la dinámica del conflicto armado se pueda visualizar varios actores, esta venganza se genera en consecuencia de la necesidad de dignificarse de la víctima. Para el caso colombiano, la venganza se puede ver reflejado en el accionar de los grupos paramilitares sobre los grupos guerrilleros si tenemos en cuenta los orígenes que movilizaron la creación de estas como autodefensas, además, el elemento de la *venganza* surge principalmente en los *sobrevivientes*, estos son víctimas *directas* de

⁵ La victimización tiene como sujetos: la víctima, el victimario y los terceros concernidos pero no victimizados.

agresiones que no mueren y también son víctimas *indirectas*, como familiares de la víctima directa que toman retaliaciones en contra:

Las víctimas directas de un acto de violencia letal con frecuencia no pueden vengar ni retaliar, o bien porque están muertas o heridas, o porque han sufrido grandes traumas y están emocionalmente paralizadas. Son los sobrevivientes, los hijos, los hermanos, los amigos y los dependientes, quienes en el marco de la identidad colectiva familiar de clan tienen a veces – solo a veces- la capacidad y la fuerza para transformar el dolor en impulso hacia la venganza (2005, p. 247).

Ahora bien, el punto más importante que presenta Orozco es la de los tipos de victimización, determina que hay dos tipos: horizontal y vertical. La victimización vertical unidireccional se caracteriza por una *aplastante violencia injusta sobre ciertos segmentos de la propia población*, ejerciendo una violencia sobre las víctimas relativamente indefensas y vulnerables, además, en este tipo de victimización, el *perpetrador tiene el monopolio de la violencia, mientras que las víctimas indefensas e inocentes poseen tan solo el monopolio de la legitimidad* , por otro lado, la victimización horizontal bidireccional la define como *aquellos procesos donde dos o más partes de un conflicto armado se victimizan recíprocamente bajo condiciones carentes de claridad en lo relacionado a la justicia* (Orozco, 2005, p. 12-13).

Las dinámicas del conflicto armado y su pluralidad de actores hacen difícil la dicotomía entre los actores “buenos” y los “malos”. En los discursos efectuados por los líderes de los grupos armados al margen de la ley como las AUC, estos hacen alusión a las causas que los llevó a tomarse las armas en defensa propia, los propietarios, los notables y los grandes hacendados crean sistemas de autodefensa con el fin de protegerse contra las extorciones y los secuestros de los grupos guerrilleros. Velásquez refleja esta situación argumentando que las autodefensas nacieron como respuesta a la insuficiencia del Estado en materia de la defender los intereses de los grandes hacendados, empresas multinacionales y narcotraficantes en la lucha contra las extorciones, secuestros y asesinatos por parte de grupos guerrilleros como las FARC y el ELN (2007, p. 141).

Esta idea de *retaliaciones* y de *venganza* por parte de las víctimas iniciales se convierte en una victimización horizontal bidireccional. Al ser la victimización horizontal una victimización de doble vía, tiende a no quedar claro quiénes son los buenos y quienes los malos debido a las ataques y contrataques entre los actores armados.

La victimización en Colombia no solo recrea la idea del vengador, también sitúa a los individuos con una figura complementaria a la de *víctima*, se trata del *sobreviviente*; es aquel que como lo describe Orozco, la victimización le ha enseñado que se debe estar dispuesto a subordinar todo otro valor al interés superior y único de conservar la propia vida, incluye a las víctimas directas de agresiones y que no mueren por causa de estas, a sus familiares y a sus dependientes más cercanos.

En las guerras internas, como el caso colombiano, la violencia es horizontal y la distinción entre víctimas y victimarios es confusa, ya que cada actor armado puede ser o haber sido víctima, pues padece y ha sufrido los ataques del enemigo. Pero también se presentan los casos de víctimas indefensas contra los ataques de los victimarios, estas son víctimas directas, indirectas y sobrevivientes que han sufrido daño físico, moral o material directa e indirectamente, como las víctimas de desplazamiento forzado. En un principio el conflicto y sus víctimas se mostraron como el resultado de una victimización vertical unidireccional, pero las dinámicas del conflicto armado y su transformación han permitido que dicha victimización cambie, de vertical a horizontal bidireccional, agregando la imagen del *vengador*. En las víctimas colombianas como las pertenecientes al Cono Sur resaltan ciertas reivindicaciones que se vuelven comunes entre estos dos grupos: la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación, padeciendo *dolor, infelicidad*, y otros sentimientos negativos, además, las víctimas que reivindican la *verdad, justicia y reparación*, fueron aquellas que quedaron en medio del conflicto siendo inocentes, en el caso de Colombia, pertenecían a la población civil que en busca de salvaguardar sus vidas algunas establecieron lazos con grupos armados, de alguna manera buscando protección.

Por otro lado, la “reparación integral” se entiende como un conjunto de elementos que brinda, en este caso el Estado, hacía la víctima para poder mitigar las necesidades y sufrimientos de la situación de incertidumbre en la que se encuentra. La idea de *Reparación Integral* parte de la noción que se puede tomar de Rincón (2010, 75), así pues, *el derecho a la reparación es un derecho del que son titulares las víctimas de violaciones de los derechos protegidos por estos dos sistemas normativos⁶(...) la reparación está ligada a quien o a quienes han sufrido violaciones a sus derechos y, a causa de las mismas han padecido daños; además Rincón añade la responsabilidad del*

⁶ Hace referencia al Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Estado como ente reparador a las víctimas: *la obligación de garantizar el derecho a la reparación está, además, íntimamente vinculada a la obligación que tienen los Estados de garantizar recursos adecuados y efectivos para la protección y/o reclamación de los derechos* (2010, 78). Las medidas de reparación son creadas con el fin de *prevenir futuras violaciones* (Rincón, 2010,76) y sirven como *forma en la que las víctimas podrán tener una transformación en sus vidas y en su situación de víctimas* (ICTJ, 2015⁷). Adicional a esto, la reparación integral, en el ideal de la ley establece, que las víctimas deben de pasar por una reparación de tipo individual, colectivo, simbólico y material, para así abarcar todas las esferas que componen al sujeto como víctima.

La reparación se entiende a partir de varios elementos, los cuales se abarcan a partir de dos niveles: material y emocional/subjetivo/simbólico. El primero tiene que ver con la reconstrucción de la dignidad de la víctima y de su estado antes del desencadenamiento de los hechos de violencia, implicando la estabilidad emocional y material a partir de elementos que se disponen para ello, en segundo lugar, la reparación idealmente está dirigida a prevenir nuevos hechos de violencia para la víctima, esto se conoce como las *garantías de no repetición*, además está la reivindicación a los derecho de la verdad y la justicia como formas de reparación.

La reparación a las víctimas está a cargo del Estado, aunque, en muchos momentos intervienen otros agentes ajenos que llegan a brindar medidas de reparación como las establecidas por el ente gubernamental, así pues, los hechos de verdad, justicia y de *reparar*, estarán a cargo del Estado como ente de bienestar a la población civil.

2. De la reparación recortada a la promesa de reparación integral

La ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, abarca toda una serie de procesos restaurativos para las personas que individual o colectivamente han sufrido daño físico, emocional y psicológico en el marco del conflicto armado colombiano. En comparación con la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, que fue creada con el objetivo de contribuir a la desmovilización de grupos armados al margen de la ley y conceder los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras fue creada con la intención de buscar la reparación

⁷ Dirección URL: https://www.ictj.org/es/news/estudio-reparacion-individual-victimas-colombia?gclid=EAIaIQobChMIyJqb_ba01wIVFBuBCh23VQAZEAAAYASAAEgJquPD_BwE

integral con enfoque diferencial, teniendo en cuenta los aspectos emocionales y materiales de cada una de las víctimas.

En su materialización, la ley de Justicia y Paz fue una oportunidad para que grupos paramilitares lograran reincorporarse a la vida civil a cambio de la declaración de delitos y el cumplimiento de condenas que hacían parte de una justicia transicional. Como lo describen Restrepo y Bagley (2010), el proceso con los paramilitares pasó de la simple dejación de armas a la *justicia transicional*, en el cual se llevarían a cabo los procesos de verdad, justicia y reparación para las víctimas.

La Ley de Justicia y Paz fue el primer intento del Estado colombiano en alcanzar la reparación de las víctimas del conflicto armado teniendo en cuenta los elementos de justicia y verdad, expectativas que fueron poco a poco desapareciendo debido a algunos cambios que se efectuaron a través de la jurisdicción de dicha ley, al cambiar *las reglas de juego* que se establecieron desde un principio, como el endurecimiento de las condiciones para los excombatientes de los grupos paramilitares y perpetradores de crímenes de lesa humanidad, lo que provocó entonces que muchos desmovilizados dejaran de entregar declaraciones para el esclarecimiento de los crímenes cometidos. De esta manera, la búsqueda de la verdad por parte de las víctimas se vio nuevamente obstaculizada, aún más, cuando los principales cabecillas de las AUC fueron extraditados a los Estados Unidos, siendo esta la única forma en que las víctimas pudieran acceder a la verdad de los hechos ocurridos. A pesar de que el proyecto de Justicia y Paz reconocía los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y proveía una serie de castigos penales para los victimarios, no contenía los instrumentos necesarios para asegurar a las víctimas su derecho a una reparación digna, por otro lado existía una limitación en recursos humanos y capacidad de las autoridades para procesar toda la labor que conllevó la desmovilizaciones de los paramilitares en ese momento y la declaración de sus hechos delictivos (Uprimny, 2011).

Aun siendo el componente de *verdad* el que más se pudo esclarecer, a pesar de la dinámica en la que se dio, lo cierto es que, en balance de justicia y de reparación, los resultados fueron ambiguos y precarios, en la medida en que fueron pocos los casos esclarecidos, debido a la poca información suministrada por parte de ellos, ante esto, muchos casos seguían sin resolver, el proceso que ofrecía la ley en cuanto a la verdad y la justicia, era para las víctimas procesos inconclusos, sin una reparación adecuada y en muchos casos impune (Valencia y Mejía, 2010). Como resultado de lo anterior, se

expidió el Decreto 1290 de 2008 o *reparación por vía administrativa*, la cual indemnizaba a las víctimas a partir de montos de dinero que dependían del crimen que se había cometido en su contra. Varias acusaciones en contra de este decreto se presentaron a la luz pública, entre ellas, se señalaba la incapacidad de la ley en cuanto a una reparación integral, en la cual, se dieran procesos de reparación simbólicas, de justicia y de verdad, entre otras peticiones que realizaban las víctimas en Colombia.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras partió entonces del vacío de una reparación integral a las víctimas, por lo cual se estableció que *las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones establecidas en la ley*. Fundándose en el Derecho Internacional Humanitario y en los Derechos Fundamentales, establece a partir ello, medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas que buscan reconocer los derechos de las víctimas. Por otra parte, la Ley de Víctimas admite la idea de que el conflicto armado ha cambiado a lo largo de los años, presentándose formas de victimización nuevas y afectando a nuevos grupos de personas, de tal manera que las víctimas pueden concebirse tanto individual como colectivamente, incluyendo grupos indígenas y otras colectividades de personas.

Por otro lado, establece que las víctimas, son *aquellas personas que hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado*, se disponen, por lo tanto, una reparación individual y otra colectiva. Para acceder a los beneficios, otorgamientos, asistencias y reparación ofrecida en la ley, la institución judicial establece que las víctimas no necesitan comprobar su situación como tal, es decir, que los entes reguladores institucionales del gobierno no entrarían a comprobar la situación de victimización, a menos que se sospechara de lo contrario.

Además, se dispone una reparación a partir de un *enfoque diferencial*, aspecto que no se estaba presente en la anterior ley, este enfoque diferencial está dirigido a sectores o grupos de personas que presentan mayor índice de violación a sus derechos fundamentales, inclinándose hacia la adopción de una serie de medidas encaminadas a enfrentar la situación de vulnerabilidad que se presenta en algunas víctimas en razón de varios elementos, entre ellos, se ha presentado casos en los cuales, aspectos como la

edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad hacen que el proceso de reparación en estos grupos poblacionales sea particular y se genere en clave de las necesidades y afecciones particulares que presentan.

Como método de orientación, la ley establece el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, constituido por un conjunto de entidades públicas a nivel nacional, gubernamental y estatal. Estas entidades, junto con demás organizaciones públicas, están encargadas de formular o ejecutar planes, programas y proyectos encaminados hacia la reparación de las víctimas. El Sistema Nacional de Atención cuenta con dos ejes: el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas⁸, y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas⁹.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras establece dos ámbitos de reparación hacia las víctimas. Por un lado, reparación administrativa y material, sin obstaculizar procesos judiciales contundentes en los que la víctima se encuentre, aspectos como el de la restitución de tierras, en el cual, la ley establece que en nada la reparación administrativa impide la obtención de la reparación integral ni el esclarecimiento de la verdad en un proceso judicial ordinario. Por otro lado, reparación subjetiva individual. Para la ley, se deben de presentar procesos administrativos, judiciales y simbólicos de reparación, los cuales sirven como complemento indispensable para garantizar una construcción dinámica y no judicial de la verdad.

En primer lugar, la víctima tiene derecho *a medidas de Asistencia y Atención*. La asistencia ofrecida por la ley se compone de medidas orientadas al apoyo hacia la víctima, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. La atención es la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con

⁸ El Comité Ejecutivo es el máximo órgano director de la política de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Es el encargado de diseñar y adoptar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la atención, asistencia y reparación integral, en coordinación con el Departamento Administrativo que se cree

⁹ La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas está adscrita al Departamento Administrativo y es la encargada de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

Para acceder a los servicios y medidas de reparación y asistencia que ofrece la ley, la víctima debe de solicitar su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), este sistema de registro se encuentra a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el RUV funciona a partir de un Formato Único de Declaración, el cual registra los datos de las víctimas, para luego ser sujetas a la asistencia y reparación que otorga la ley; la solicitud se puede realizar en los Centros Regionales de Atención y Reparación, o a las oficinas regionales de la Procuraduría, Defensoría o Personerías Municipales, en dichos centros de atención, las víctimas deben rendir una declaración que dé cuenta de los hechos victimizantes que sufrió o por los que sufre, seguido a esto, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas llevará a cabo un proceso de verificación de los hechos relatados, para lo cual, se realiza un proceso administrativo rápido que no podrá durar más de dos meses según la legislación.

El proceso administrativo de reparación contemplado por la ley se presenta a partir de la inscripción al RUV. Las personas que estén inscritas tienen derecho a recibir una serie de medidas de asistencia inmediata, las *medidas de Asistencia y Atención* que brinda la ley están orientadas a la atención inmediata de la víctima, se componen de los aspectos de salud, educación, asistencia funeraria y ayuda humanitaria. Siendo así, las víctimas se les incorpora al sistema general de seguridad social en salud, se brinda acceso gratuito a educación preescolar, básica y media en las instituciones oficiales de educación, se dan procesos de alfabetización a personas mayores de edad y se les da prioridad en procesos de admisión y matrícula para educación superior en instituciones oficiales. La ayuda humanitaria definida anteriormente no constituye para la víctima algún tipo de reparación integral que esté contemplado en la ley, es decir, la ayuda humanitaria se constituye como mecanismo de auxilio de primera mano hacia las víctimas, esta no está contemplada dentro del programa de reparación integral de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en consecuencia, tampoco será descontada de la indemnización administrativa o judicial a la que tienen derecho las víctimas.

La ley contempla cinco medidas de reparación, en su carácter restaurativo, se presentan a partir de las dimensiones material, moral, simbólica, individual y colectiva. Cada una de estas medidas es implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración

en sus derechos y las características del hecho victimizante. Las medidas de reparación que contempla la ley son las siguientes:

- Restitución de tierras
- Indemnización administrativa
- Rehabilitación
- Satisfacción
- Garantías de No repetición

Una vez la víctima realiza la declaración, consignada en el Registro Único de Declaración, esta es remitida a la Unidad de Víctimas, la cual realiza la verificación de la solicitud, si se encuentra completa, pasará a una valoración, en este momento, la Unidad de Víctimas estudia la solicitud y toma una decisión en cuanto a la declaración de la víctima, esta decisión tiene un tiempo límite de 60 días hábiles, una vez ya se encuentre un veredicto final, la decisión de la Unidad de Víctimas puede ser: incluido, caso en el cual se inicia el acceso a las medidas de asistencia, atención y reparación integral contempladas en la ley, o no ser incluido, caso en el cual la víctima puede acudir al recurso de reposición o al recurso de apelación.

La reparación integral, comienza con el proceso de *Restitución de Tierras*, en el cual, las víctimas pueden acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda. Dentro de este proceso, las víctimas tienen como beneficio la exoneración de la cartera morosa del impuesto predial y de los servicios públicos domiciliarios.

La *indemnización por vía administrativa* se da de acuerdo al hecho victimizante, este proceso está a cargo de la Unidad de Víctimas. El homicidio, la desaparición forzada, secuestro y lesiones que produzcan incapacidad permanente tienen una indemnización de hasta cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes; las lesiones que no causan incapacidad completa, la tortura, delitos contra la integridad sexual y el reclutamiento forzado de menores, tienen indemnización de hasta treinta (30) salarios mínimos legales vigentes, finalmente, para el caso de las víctimas por desplazamiento forzado, el monto de indemnización es de hasta diecisiete (17) salarios mínimos.

Las *medidas de rehabilitación* están compuestas de programas de atención psicosocial y salud integral a las víctimas, también se concibe la creación de centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social, estas medidas están a cargo del Ministerio de Salud y de Protección Social.

Las *medidas de satisfacción* tienen un fuerte componente individual y subjetivo, siendo así, los componentes que rigen esta medida son los relacionados con la reparación simbólica, materializados en actos u obras de alcance o repercusión pública, dirigidas a la construcción y recuperación de la memoria histórica; también se presenta medidas relacionadas al servicio militar en los hombres, por lo tanto, la ley provee la suspensión de la obligación de prestar el servicio militar, medidas que están a cargo de la Unidad de Víctimas y del Ministerio de Defensa respectivamente, se creó el día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas, se creó el museo Nacional de la Memoria, componentes que están a cargo del Centro de Memoria Histórica; por último, se dispone un programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica, en la cual, se proporcionan medidas para la investigación, que busca la reconstrucción de la Memoria Histórica, también se proveen actividades pedagógicas, las anteriores están a cargo del Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y de otras dependencias de la presidencia de la Republica, por último, se realiza un registro Especial de Archivos de Memoria Histórica, que está a cargo del Centro de Memoria Histórica y el Archivo General de la Nación. Las anteriores son componentes que buscan aliviar y reestablecer los daños emocionales que imperan en las víctimas.

Finalmente se encuentran *las medidas de prevención, protección y garantías de No repetición*, dándose a partir de componentes que dan cuenta de elementos que sugieren riesgo en cuanto a nuevos hechos de victimización, se disponen planes de contingencia, mapas de riesgo, se genera la Red de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sistemas de información de alertas tempranas, programas de defensores comunitarios, planes integrales de prevención, se generan capacitaciones a funcionarios públicos y a miembros de la Fuerza Pública, por último se crean programas de reparación colectiva, entre otros componentes que contribuyen a las medidas de prevención.

3. De las promesas a las realidades en la reparación a las víctimas

Una vez descrita la ruta de Ayuda humanitaria, Asistencia y Atención y Reparación Integral propuesta en la ley, es necesario presentar a continuación los resultados del ejercicio de comparación; este se realiza a partir de la experiencia individual de las víctimas del municipio de Tuluá entre lo que han recibido y lo que han esperado dentro

del proceso de reparación particular que cada una de las víctimas ha vivido; pero, antes de esto, se presentará los aspectos sociodemográficos de los informantes y los tipos de víctimas que se observaron durante el proceso de las entrevistas.

3.1 Caracterización sociodemográfica de los entrevistados

A continuación, se presentará de manera breve las historias de las víctimas que fueron entrevistadas. Todas ellas fueron contactadas a través de una única víctima quien fue el primer contacto dentro del municipio. Así pues, se relatarán las historias de cada uno de acuerdo a como se fueron dando las entrevistas:

El primer informante fue Alirio, quien es un hombre con discapacidad visual. En el momento de la entrevista contaba con 54 años de edad, nació en Andalucía (Valle), llegó hasta el grado noveno de bachillerato, afirma tener hijos, aunque no convive con la madre de ellos. Alirio cuenta que a pesar de los hechos de violencia que ha padecido su lugar de residencia sigue siendo Andalucía. Hasta el momento de la entrevista, Alirio afirma haber sufrido cinco atentados y cuatro desplazamientos. El primer hecho victimizante de Alirio fue el desplazamiento por parte de grupos paramilitares, debido a este hecho llegó a la ciudad de Bogotá, en donde empezó todo su proceso de reparación. Afirma padecer de amenazas debido a su afinidad con partidos políticos de izquierda, pero a pesar de ello sigue trabajando en la Defensa de los Derechos Humanos como lo declara él. En relación al grupo de víctimas entrevistadas, Alirio es uno de los integrantes que más conoce acerca de los trámites que se deben de realizar en el municipio para poder acceder a los beneficios que se encuentran en la ley de víctimas, es decir, a pesar de su condición de discapacidad, Alirio conoce y guía a las demás víctimas en el tema de tutelas y demás.

Después de Alirio se realizó la entrevista a Jenny, quien es una mujer madre cabeza de hogar de 45 años, tiene tres hijos los cuales viven en diferentes lugares, Jenny comenta que esto es así a causa del desplazamiento y las amenazas que ha sufrido, pero también debido a que sus hijos mayores se encuentran cursando estudios superiores y han decidido radicarse cerca a sus lugares de estudio. Jenny nació en la zona rural de Tuluá y se radicó en el corregimiento de Agua Clara, ahí vivía con sus hijos y su esposo, cuenta que el lugar donde vivían no era propio, por el contrario, pagaban arriendo, pero lo que producía la finca les pertenecía. Jenny cuenta que ha sido víctima de dos desplazamientos y ambos han sido a causa del mismo actor armado, en este caso, las

BACRIM, además que ha sufrido el reclutamiento ilícito de uno de sus hijos también por este actor armado, el cual, a causa de este hecho, Jenny viajó a la ciudad de Bogotá en busca de ayuda para este caso ya que era el que más le preocupaba en el momento. Dentro del grupo de víctimas entrevistadas, Jenny hace parte de las líderes que, como ella misma lo afirma, conoce la ley y ayuda a otras víctimas a reivindicar sus derechos como tal, dice vivir en Tuluá, aunque de manera intermitente ya que su trabajo hasta el momento se encuentra en Buenaventura y se reúne con sus hijos cuando los tiempos de cada uno se los permite.

Ahora bien, el caso de Lisvet también se cuenta a partir del desplazamiento forzado. Lisvet nació en la corregimiento La Moralia, en este lugar vivía con su familia, sembraban y comercializaban en la zona urbana del municipio de Tuluá, en el momento de la entrevista Lisvet tenía 42 años de edad y tiene 5 hijos, afirma ser desplazada a causa de los grupos paramilitares que incursionaron en dicha corregimiento en el año de 1999, cuenta cómo fue ese día en el que hombres armados vestidos de camuflados llegaron a la plaza en la que se encontraban celebrando una de las fiestas típicas de la corregimiento, cuenta también la forma en la que asesinaron a una de las mujeres que se encontraba en la lista de habitantes que según dicho grupo armado eran parte o colaboraban con la guerrilla, a causa de este terror que quedó en los habitantes, Lisvet y varios de sus vecinos salieron camino a la zona urbana de Tuluá en busca de protección y atención por parte de la administración, Lisvet ha tenido hasta el momento cuatro desplazamientos, varias amenazas por parte de los paramilitares, además, resalta ser víctima indirecta por parte de su hermana quien fue abusada sexualmente por parte de paramilitares. Al igual que Alirio y Jenny, Lisvet hace parte del grupo de las víctimas que ayudan a otras víctimas a acceder a los beneficios a los cuales tienen derecho por parte de la ley. Hoy en día, Lisvet alude que se dedica a trabajos esporádicos como guarda de seguridad, es consciente que necesita de mayores estudios, por ende, se encuentra terminando el nivel bachillerato.

El siguiente informante fue una mujer llamada Nora, de 45 años y con tres hijos, quien fue en su momento vecina de Lisvet en La Moralia, Nora nació en dicho corregimiento y al igual que Lisvet vivió lo que fue la incursión de los paramilitares en la plaza principal, pero a diferencia de Lisvet, Nora decidió no desplazarse en dicho momento ya que consideró que “no le debía nada a nadie”, por ende, se quedó en La Moralia. Relata que el hecho que la hizo desplazarse fue el asesinato de un sobrino por parte de la

guerrilla, ya que lo señalaban de ser colaborador de los paramilitares, aunque relata también la desaparición de su padre y el asesinato de uno de sus hermanos no tiene claridad sobre los culpables de estos hechos, los relaciona con el conflicto y los denunció, pero hasta el momento de la entrevista aun no tenía claridad de esto. Nora relata cómo fue su llegada a la zona urbana de Tuluá, dice no haber sido fácil, además de esto no tuvo claridad ni asesorías por parte de nadie que le indicara que debía de declarar para poder acceder a unos beneficios que se encontraban en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, por esto fue que su declaración la realizó tiempo después a su desplazamiento. Hasta el momento, Nora solo ha recibido ayudas humanitarias y dice que solo han sido dos en lo que lleva en el municipio, cabe aclarar que su desplazamiento fue en el año 2002 y su primera ayuda humanitaria fue en el 2012. En la actualidad, Nora se encuentra viviendo con un hombre que dice ser su esposo, además comenta que depende económicamente de él debido a que no puede conseguir un trabajo bien remunerado dentro del municipio debido a su poca escolarización.

El siguiente informante es Francia, tiene 37 años de edad, en la actualidad tiene una hija y vive en el albergue de La Rayadora de Yuca junto con su padre, afirma haber terminado el bachillerato. Francia nació en Palmira, aunque toda su vida la ha vivido en la zona rural de Tuluá. Es desplazada junto con su familia por los grupos paramilitares y también ha padecido la desaparición de su esposo por la guerrilla. Francia cuenta cómo fue su primer contacto con estos grupos cuando un día, mientras acompañaba a su padre a dejar un viaje de mora a la zona urbana de Tuluá, un retén de los paramilitares los hizo detenerse y luego de esto fue interrogada. En la actualidad, Francia trabaja como camarera en un motel y su hija se encuentra estudiando, alude que, debido a la desaparición de su esposo, debió de hacer el papel de mamá y de papá al mismo tiempo.

Después se realizó la entrevista con Heriberto quien es un indígena, tiene 40 años y responde que tiene cinco hijos con su compañera sentimental actual, alude ser desplazado por los paramilitares desde el Chocó y haber llegado al municipio después de estar en Roldanillo, en la actualidad vive en La Rayadora de Yuca junto con su familia y en cuanto a su trabajo, Heriberto alude que realiza trabajos esporádicos para suplir algunas de sus necesidades, también comenta que su hermano ha sufrido de ataques violentos como consecuencia del conflicto. En cuanto al proceso de reparación, Heriberto alude que ha recibido ayudas humanitarias, aunque no han sido constantes y

que para poder acceder a estas ayudas ha apelado al recurso del derecho de petición, el cual ha sido asesorado y ayudado por Alirio.

Por último, se realizó la entrevista con Ever. En el momento de la entrevista Ever contaba con 72 años de edad, vivía en La Rayadora de Yuca junto con una mujer con la que sostiene una relación de unión libre. Ever es, al igual que los demás informantes, desplazado de la zona rural del municipio y llegó a lo que se conoce como el centro de Tuluá, se dedica a trabajar de forma independiente con su carretilla, afirma que recoge escombros y hace trasteos, pero que, a pesar de esto, no ha podido acceder a un lugar en donde pueda tener a su caballo mientras no se encuentre trabajando. En el momento de la entrevista, Ever alude que ha obtenido una vivienda por medio del subsidio de vivienda nacional, pero que esta vivienda es pequeña y le impide tener su carretilla, por esto, se encuentra viviendo en el albergue mientras -según comenta- le solucionan su problema de vivienda. En relación al grupo de informantes, Ever ha sido el único que no ha padecido otro hecho victimizante, comenta además que lo que más desea es volver a su finca.

A partir de los relatos presentados anteriormente, se puede observar que, de los siete informantes, cuatro fueron mujeres y tres hombres. Las edades de los informantes oscilan entre los 37 y los 72 años de edad, siendo el promedio 47 años; de los informantes se presenta una víctima en situación de discapacidad y un indígena de la comunidad Chamí. De las cuatro mujeres entrevistadas, todas se identificaron como madres cabeza de hogar, a pesar de ello, solo una afirma que vive con su pareja, pero no tiene hijos con él, por el contrario, de los hombres entrevistados todos se identificaron como padres y establecen una unión de algún tipo con una pareja.

El lugar de nacimiento varía, seis de los siete informantes dijeron que su lugar de origen estaba situado en el departamento del Valle del Cauca: Andalucía 1, Palmira 1, Ceilán (Bugalagrande) 1, La Moralia (Tuluá) 1, El Palmar (Choco) 1 y Tuluá (casco urbano) 2.

En cuanto al lugar de residencia, la mayor parte de los informantes vive actualmente en Tuluá, exceptuando uno que dice seguir viviendo en Andalucía su lugar de origen. Así pues, todos llegaron de diferentes municipios del departamento del Valle del Cauca para asentarse en Tuluá y tres de los informantes viven en el albergue de La Rayadora de Yuca, los demás viven por fuera de este lugar.

El nivel educativo de las víctimas entrevistadas va desde los cero grados de educación hasta el grado de Tecnología, aunque una de ellas ha cursado este nivel de educación, en cuanto a los demás, el grado máximo que han alcanzado ha sido bachillerato completo y corresponde a una de las informantes más jóvenes. Algunas de las víctimas entrevistadas han manifestado que han retomado los estudios, ya que sienten que es necesario para acceder a trabajos mejor pago.

Las ocupaciones mencionadas por los informantes oscilan entre la informalidad y empleos mal remunerados que no satisfacen las necesidades básicas; los empleos y/o trabajos que ejercen son inestables, esporádicos o si bien, no están capacitados para ejercer dicha labor.

Debido al cambio abrupto de espacios y entramados sociales las víctimas en algunos casos no se adaptan correctamente a los trabajos o labores que corresponden a las dinámicas de un municipio como Tuluá, así pues, dejar una labor como la del campesinado a ejercer un trabajo como el de camarera o el de guarda de seguridad es un cambio o un choque en las víctimas que no terminan de comprender o de adaptarse en su totalidad, quizás se puede evidenciar una adaptación en las víctimas con menores edades, pero en las demás víctimas que sobrepasan los 40 años, su anhelo de volver a su finca o territorio para seguir sembrando y dedicarse al oficio agricultor es uno de los mayores anhelos que sobresalen entre los informantes.

En cuanto a las víctimas que en su labor económica se identifican como Defensores de Derechos Humanos, estos son los líderes con quien se contactó en un principio, pero ser Defensores de Derechos Humanos no es a lo único que se dedican, son conscientes de que deben de generar ingresos que les permitan sobrevivir en el municipio, por esto, se dedican a labores esporádicas; de los 7 informantes, solo una, la que posee el mayor nivel educativo, afirma trabajar en empresas, pero siempre por prestación de servicios, cuestión que termina siendo precaria en la medida que al no poseer un contrato o no estar vinculada a la empresa de forma fija, su trabajo y sus ingresos solo se ven reflejados de acuerdo al tiempo que le estipule la empresa a quien vende sus servicios, los demás trabajos son, como ya se mencionó, esporádicos.

De acuerdo a los hechos victimizantes, todos los informantes han sido desplazados, la mayoría han vuelto a sufrir acontecimientos victimizantes, por ejemplo, en algunos casos se repite el desplazamiento forzado principalmente en los que son considerados

líderes dentro del grupo de las víctimas, en estos informantes, los hechos victimizantes son cuatro y cinco hechos en total que han padecido y son acompañados por otros hechos como amenazas y en un solo caso se presenta la violación sexual de un familiar, siendo así una víctima indirecta, pero en general, las víctimas vuelven a sufrir hechos victimizantes, cuestión que en lo judicial o en el momento de la reparación, vuelve confusa la forma de reparación que se debe de presentar, ya que la ley no es clara al respecto.

Los victimarios de los informantes se presentan básicamente como uno en común, los grupos paramilitares son quienes han generado el desplazamiento de los entrevistados, a pesar de que la mayoría de las víctimas posee más de un hecho victimizante, los paramilitares son quienes han repetido en distintas ocasiones los hechos que poseen las víctimas; solo en dos casos, Francia y Nora, quienes fueron en un momento víctimas de paramilitares, ha sufrido otro hecho victimizante a manos de la guerrilla y Jenny, que ha sufrido sus hechos victimizantes por grupos de las BACRIM que operaban en la zona donde residía, a pesar de que adjudica estos hechos a estas bandas criminales, también hace responsable a los grupos paramilitares por la relación que existe entre estos dos grupos.

TABLA 1
CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN TULUÁ

Informante	edad	observaciones	lugar de nacimiento	lugar de residencia actual	nive leducativo alcanzado	posición dentro del núcleo familiar	actividad economica que realiza (según informante)	hechos victimizantes	victimario
Alirio	54	discapacitado	Andalucia	Andalucia	9º	Padre - soltero	defensa de DD.HH	5	paramilitares
Francia	37	---	Palmira	Tuluá -Zona urbana	11º	madre cabeza de hogar	camarera	2	paramilitares - guerrilla
Ever	72	---	Ceilan-Bugalagrande	Tuluá -Zona urbana	0º	padre - Unión libre	independiente	1	paramilitares
Lisvet	42	---	La Moralia-Tuluá	Tuluá -Zona urbana	8º	madre cabeza de hogar	defensa de DD.HH - guarda de seguridad	4	paramilitares
Heriberto	40	indigena	El Palmar- Chocó	Tuluá -Zona urbana	0º	padre - Unión libre	independiente	1	paramilitares
Nora	45	---	Tuluá - Zona rural	Tuluá -Zona urbana	5º	madre cabeza de hogar	ama de casa	3	paramilitares
Jenny	45	---	Tuluá - Zona rural	Tuluá -Zona urbana	tecnologico	madre cabeza de hogar	independiente- prestadora de servicios	2	BACRIM

Fuente: Elaboración propia

3.2 Tipos de víctimas: víctimas base y líderes.

Un punto particular de aclaración tiene que ver con los dos tipos de víctimas que se alcanzaron a observar, es decir, existe dos tipos de víctimas en cuanto al accionar de estas y su participación en el proceso de reparación, por un lado, se localizan aquellas víctimas que una vez sufrido el hecho, tienden a insertarse en algún tipo de organización de víctimas, realizan acciones colectivas e incitan a otras víctimas a organizarse, a pesar

de que en algunos casos no pertenecen a un movimiento político, sí ejercen presión sobre los entes gubernamentales en formas de acciones colectivas adhiriéndose a alguna organización de Derechos Humanos, suelen ser considerados “líderes” que ayudan a otras víctimas a reclamar sus derechos, guían el proceso de reparación de otras y los acompañan en dichos procesos, estas víctimas suelen estar bastante informadas de todo lo que concierne a su identidad, la legislación y posición de víctima en el contexto actual colombiano, reivindicando sus derechos. En este tipo de víctimas identificamos a tres informantes: Lisvet, Alirio y Jenny. Los tres trabajan en alguna organización de Derechos Humanos o de víctimas y su proceso de reparación ha tenido más recorrido que el de los demás informantes. Por ejemplo, el caso de Lisvet:

Lisvet es una mujer, madre cabeza de hogar, desplazada de La Moralia de forma masiva junto con los que ella denomina “sus vecinos”. Lisvet cuenta que, desde este, su primer desplazamiento, ha estado relacionada con los funcionarios de turno que brindan la atención a las víctimas del municipio, además, se identifica como militante de una organización de Derechos Humanos (ANDAS- Cali) y establece relación con Movimientos Políticos de Izquierda que trabajan en el municipio. En sus relatos, Lisvet cuenta que ha participado, en varias tomas a edificios e instituciones estatales, siendo una de las líderes en los temas de Mujer y de vivienda, también, ha liderado procesos en el municipio en pro de las víctimas para reivindicar los derechos de esta población. Cuenta también que mantiene relación con los funcionarios que atienden el tema de víctimas ya que constantemente se encuentra solicitando ayudas humanitarias y demás medidas consagradas en la ley, además que ayuda a otras víctimas a solicitar estos mismos derechos recurriendo en algunas ocasiones a herramientas de orden legal como las tutelas. Lisvet ha tenido varios hechos victimizantes, repitiéndose en varias ocasiones el desplazamiento forzado, en consecuencia a uno de ellos, Lisvet viajó a Bogotá, donde recibió varias ayudas por parte de la Cruz Roja y la administración municipal de Bogotá.

El otro grupo está compuesto por las víctimas “base”, aquellas que no se encuentran íntimamente ligadas a una organización o no tienen una identidad política y tampoco se encuentran adheridas a algún movimiento social, estas víctimas suelen tener algún tipo de relación personal con las víctimas líderes, pero en muchos casos no pertenecen a la organización de víctimas.

Una diferencia notoria entre estas dos clases de víctimas tiene que ver con sus actitudes a lo largo del proceso, así pues, las víctimas “base” suelen caracterizarse además por su nula participación política y algún nivel de “despreocupación” por los derechos que se establecen en la ley, esto se pudo identificar con algunos casos en los que las víctimas padecen el hecho, en este caso desplazamiento, se establecen en el municipio de recepción encontrando nuevas redes de amigos o familiares que le ayudan a sobrellevar la situación de desplazamiento, y así una vez logran mitigar la situación, encuentran un trabajo aceptando su remuneración; lo que se percibe con lo anterior, es que a nivel general las víctimas que son consideradas base tienden a dar mayor importancia a la estabilidad económica que alcanzaron después del desplazamiento y temen perderla, ya que con el empleo que obtienen alcanzan a subsanar varias de las necesidades básicas propias y de la familia, aunque se resalta que de forma paralela a su trabajo llevan a cabo su proceso de reparación y lo hacen por medio y con el apoyo de las víctimas líderes.

El ejemplo de lo anterior es el caso de Francia, una mujer desplazada con toda su familia de La Moralia cuando aún era joven. Francia ha padecido dos hechos victimizantes, el segundo hecho se refiere a la desaparición de su esposo, de este último hecho aún no se conoce el autor material, pero sospecha que fue a cargo de la guerrilla debido a inconvenientes que tuvo su esposo con el grupo guerrillero. Francia cuenta que cuando llegó a Tuluá, tuvo el apoyo de unos amigos de su padre, quienes estuvieron con ella hasta que terminó los estudios de bachillerato, después de esto, estableció una relación con quien luego fue su esposo, de esta relación tuvieron una hija, vivían con su padre en el albergue de la Rayadora de Yuca, Francia menciona que el esposo era el único proveedor económico del hogar, pero después de la desaparición de él, Francia no tuvo más apoyo que el de su padre con quien vive en el momento, después de un tiempo y de poder sobrellevar el trauma de la desaparición, Francia consiguió un empleo como camarera en un motel; dice que no es mucho pero que eso le ayuda para sostener a su hija y ayudarle a su padre. Francia en el momento se encuentra en el proceso de reparación por los dos hechos victimizantes que tiene, alude a que ha presentado inconvenientes en cuanto al registro, pero esto no le impide acceder a los derechos que presenta la ley, dice que todo lo referente al proceso de reparación lo ha conocido por medio de Lisvet, quien conoce la ruta y los medios que se deben de seguir y utilizar para solicitar las ayudas humanitarias y demás medidas de asistencia.

3.3 Lo obtenido y lo esperado por las víctimas en el marco de la Reparación Integral

El siguiente punto que se presenta a continuación, trata de esbozar cómo ha sido el desarrollo de la ruta de reparación planteada por la Ley de Víctimas. Cabe señalar que, de las víctimas entrevistadas todas han empezado con el proceso de Ayuda Humanitaria, Asistencia y Atención, pero solo algunas han recibido ciertas medidas de la Reparación Integral.

Ahora bien, para desarrollar este punto ha sido necesario realizar un ejercicio de comparación entre lo recibido y lo esperado dentro de las experiencias de reparación individual en las víctimas de Tuluá, de esta manera se podrá establecer qué elementos de la ruta de reparación han sido abarcados y qué manera.

El municipio de Tuluá se ha caracterizado por ser un municipio donde se reciben y a la vez se expulsan víctimas del conflicto armado, esto se debe en cierta medida a las dinámicas del conflicto armado y a condiciones sociales y económicas que permiten que la víctima migre hacia otros lugares fuera de su sector de origen, en busca de posibilidades de establecer su nueva vida en alguna región donde reciba todo tipo de estabilidad.

Las víctimas en Tuluá buscan su reparación a partir de los elementos que dicta la reparación integral y los demás componentes de Ayuda Humanitaria y Atención y Asistencia Humanitaria dentro del marco normativo de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así pues, las víctimas buscan una reparación integral donde se les reestablezca la dignidad en términos emocionales y materiales desde el momento mismo del hecho victimizante hasta cuando han ingresado a los componentes de la *reparación integral*.

Ahora bien, deseo presentar, a partir de los resultados hallados en el ejercicio de investigación algunos puntos que se vieron importantes dentro del proceso de reparación en el que las víctimas se encontraban inscritas.

-Primer punto: Ayuda humanitaria

Como primero punto de reparación, las víctimas del conflicto armado tienen derecho a una serie de componentes de la ayuda humanitaria, esta ayuda humanitaria como se detalló anteriormente consta de elementos que permiten a la víctima enfrentarse al hecho victimizante una vez haya sucedido, en esta parte, el comportamiento que ha

adoptado el municipio por brindarle la atención necesaria al hecho ha sido irregular, es decir, según lo que se pudo observar no ha optado por ejecutar un conducto único y regular de atención a las víctimas, ellas han tenido procesos de atención y ayuda humanitaria diferentes, hasta presentándose casos en los que no acceden de forma inmediata a lo acordado en la ley de Víctimas, este hecho se puede deber principalmente a la falta de orientación del ciudadano/víctima y también a la falta de una organización por parte del municipio.

La ley estipula que:

Recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

Parágrafo 1°. Las entidades territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente, deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.¹⁰.

Con respecto a lo anterior y como respuesta al ineficiente proceso de ayuda humanitaria que ha desarrollado el municipio, las víctimas han tenido que acudir a medidas de orden legal como tutelas, para acceder a la ayuda económica que se brinda en un primer momento, esta finalmente se convierte en una especie de subsidio de arrendamiento, ya que, implementos de aseo, alimentación, utensilios de cocina y demás no llegan de forma material, las razones de esto, aun no son completamente claras.

Las ayudas humanitarias son inconstantes, las víctimas suelen recibir de 1 a 2 ayudas humanitarias por año y los montos en muchas ocasiones son mínimos teniendo en

¹⁰ Sacado de la ley de víctimas y Restitución de Tierras, Título III, capítulo I. “Ayuda humanitaria a las víctimas”.

cuenta la constancia en que llegan dichas ayudas y las necesidades materiales que poseen las víctimas.

De acuerdo con las entrevistas realizadas a las víctimas de Tuluá, la ayuda humanitaria, no es recibida después del hecho, esto se puede deber a la poca o nula preparación con la que contaba el municipio en el momento del desplazamiento masivo que se presentó en 1999 con la incursión de los paramilitares en la corregimiento de La Moralia; según los informantes, la administración del municipio destinó el Coliseo de Ferias como punto de resguardo para las víctimas que salieron de la corregimiento y de sus alrededores, pero, en un primero momento, los funcionarios de turno se mostraron incrédulos frente al hecho de la incursión de los paramilitares.

En este tema de la asistencia inmediata, cabe resaltar que se presentan casos en que las víctimas logran encontrar ayuda o protección en el momento de su desplazamiento ya sea por familiares, amigos o también por medio de otras víctimas que ya se han estabilizado en otros momentos. Así pues, las redes de amistad sirven de mucho en algunos casos, también el hecho de tener una asistencia inmediata por medios alternos como organizaciones o fundaciones termina siendo un modo menos traumático de vivir el desplazamiento, debido a las condiciones en las que terminaron viviendo las víctimas que se alojaron temporalmente en el Coliseo de Ferias, pero, a pesar de poseer redes de amigos o familiares que subsanan el alojamiento transitorio, las víctimas terminan recibiendo asistencia por el Estado, principalmente por la concepción de que existen unos derechos que deben de ser requeridos como víctimas desplazadas a causa de un conflicto armado interno:

A mí no me dieron nada, porque como le cuento yo, yo tenía muchísimos amigos de la Paila, de hasta de Armenia, de Pereira (...), entonces cuando yo vine, yo no llegué a extenderle la mano a la alcaldía ni a nadie, yo llegue donde mis amigos y ella (su hija Francia) se fue para una parte (...), mis dos hijos y yo nos fuimos a andar, andábamos en La Paila, en el Ovejo, allá estuvimos 10 días, ya se acabó lo que había que hacer, ya acabamos lo de allá porque como son huerticas, yo le dije a los muchachos, ya vámonos, cuando nos vinimos ya estaba la gente en el Coliseo de Ferias, llegamos al coliseo y gracias a dios llegamos con un amigo que tenía de los que me había ido a la finca y le dije que nos había tocado salir de la finca y me dijo, “tranquilo yo le digo donde va a quedar su vivienda”, y nos pusimos a vivir muy bien, nos consiguió una pieza grandota, entonces me toco hacer una fila como de 400 personas para conseguir un poquitico de café, porque

nos daban de a 3 galletas y un vasadito de agua de chocolate, después de eso, yo volví a trabajar, me fui a la finca¹¹

Frente al tema de alimentación, el municipio optó por entregar desayunos diarios en el punto del Coliseo de Ferias, a pesar de que las víctimas no estaban conformes con lo entregado como alimentación, se trató de suplir la necesidad de alimentación, aunque, se presentaron casos en los que ellas tuvieron que salir a las calles a pedir donaciones y dadas de las personas, esto se pudo indagar en varias de las entrevistas:

Yo llegue embarazada y entonces yo era la que coordinaba, yo me ponía a mirar las mujeres aguantando hambre y la situación, no había con qué comer, entonces yo le decía a las muchachas, chinas, nos tocó que irnos a pedir¹².

En resumen y según lo evidenciado, en uno de sus momentos más importantes como lo fue el desplazamiento de La Moralia, el municipio de Tuluá, brindó atención en lo que sería “alojamiento transitorio” y subsidió desayunos. En lo que concierne a los utensilios de cocina, ayuda psicológica, transporte de emergencia y demás elementos, no se vio reflejado en las entrevistas de las víctimas y tampoco el enfoque diferencial, exceptuando las víctimas que recibieron ayudas en la ciudad de Bogotá, como se muestra en el caso de Alirio:

A mí me tocó tomarme por la fuerza, nos tomamos la Defensoría del Pueblo, allá en Bogotá, esa toma la hice por el espacio de unas 14, 15 horas, yo logre hablar en ese entonces con el defensor del pueblo (...), entonces de ahí, nos enviaron a un albergue a Ciudad Bolívar, bueno, un albergue a la localidad de Ciudad Bolívar, y pues ahí estuvimos por espacio de dos meses mientras nos solucionaban el problema. (...) primero nos dieron el kit de aseo, kit de cocina, en ese entonces nos daban mercados, y listo, ah, y lo de arriendo, nos dieron 300 mil pesos para arriendo¹³

En cuanto a otras víctimas que hayan vivido otro tipo de hecho victimizante o haya sido desplazado de otro momento, su proceso de ayuda humanitaria no fue diferente al de los desplazados de La Moralia; lo que sí se puede observar a partir de las entrevistas realizadas es que, las víctimas líderes, aquellas que están comprometidas con reivindicar los derechos de la población víctimas, son quienes han llegado a Bogotá ya sea en busca de ayudas a su hecho particular o han llegado por medio de segundos desplazamientos así como se evidencia en el caso de Lisvet, quien viajó a la ciudad como consecuencia

¹¹ Fragmento de la entrevista con Francia y su padre, desplazados de La Moralia.

¹² Fragmento de la entrevista con Lisvet, desplazada de La Moralia.

¹³ Fragmento de la entrevista con Alirio, desplazado de Andalucía.

de amenazas recibida por grupos paramilitares, o el caso de Jenny, quien a causa del reclutamiento de su hijo por las BACRIM viajó a Bogotá en busca de ayuda para su caso; así pues, es como las víctimas, que son consideradas líderes acceden de forma eficiente a las ayudas humanitarias pero entregadas en la ciudad de Bogotá. Esto indica por lo tanto que las ayudas son eficientes en la capital.

Las víctimas entrevistadas que viajaron a Bogotá en busca de ayudas particulares para su caso lograron acceder a las medidas de la ayuda humanitaria que brinda la ley, como el subsidio de arrendamiento, utensilios de cocina, elementos de alimentación, utensilios de aseo personal, etc., a la vez que adquirieron conocimiento sobre cómo es el proceso de reparación que se consigna en la ley de Víctimas, además, lograron tener claro su proceso de reparación, conocieron los elementos a los cuales tenían derecho y los que el Estado les debía entregar como reparación personal e individual.

Entonces allá en Bogotá en la UAO, en Ciudad Bolívar, me dieron unas cartillas y me dijeron “usted tiene derecho a esto, usted tiene que pasar por todos estos puntos, tiene que hacer esto, miramos el tema de si no hay albergue entonces mirar”, porque la Cruz Roja te garantiza lo del arrendamiento, entonces en ese momento fue la Cruz Roja que me dio un bono de arrendamiento, la personería o Secretaría de Gobierno de Bogotá me dieron los bonos de alimentación, me dieron los tiquetes para lo de la educación de los menores, pero como el niño ya estaba para universidad, bueno, no se logró¹⁴.

-Segundo punto: Asistencia y Atención

Siguiendo la ruta de reparación planteada en la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, a continuación siguen las Medidas de Asistencia y Atención a las Víctimas, sobre lo cual la Ley plantea lo siguiente:

Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el

¹⁴ Fragmento de la entrevista con Jenny, desplazada de Agua Clara, Tuluá.

*acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación*¹⁵.

Se estipula el compromiso del Estado colombiano, como ente que, mediante la legislación creada, busca restituir la dignidad de la víctima, quien ha sufrido daños físicos, emocionales y psicológicos y que además, establece una ruta de reparación, donde se presenta un momento de transición entre el momento del hecho victimizante y su estabilización social, emocional, económica y demás, estabilización que, contiene varios elementos para alcanzar dicho balance en las vidas de las víctimas del conflicto armado colombiano; así pues, encontramos que, las *Medidas de Asistencia y Atención a las Víctimas* contempladas en la ley se presentan como medidas para garantizar una transición efectiva a la vida social en su nuevo entorno, pero estas medidas que se exponen en la ley, que son las medidas en materia de salud y de educación, evidenciamos que se presentan como medidas que se otorgan a la población víctima del conflicto armado, pero que en su verdadera materialización, simplemente, son derechos que se encuentran consagrados como fundamentales para toda la población; es así como, siendo la educación obligatoria hasta cierto grado de escolaridad, la ley de Víctimas expone que la población que sea víctima tiene *acceso y permanencia a espacios educativos a la población víctima en los niveles de preescolar, básica y media*¹⁶.

En cuanto a salud, la ley expone que la víctima tendrá *filiación a la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado cuando la víctima no se encuentre afiliada al Régimen de Salud*¹⁷, teniendo en cuenta que el Régimen de Salud Subsidiado protege a la población colombiana que no se encuentre afiliada a otro servicio de salud, el beneficio de la salud que propone la ley de Víctimas y Restitución de Tierras en realidad no termina siendo un beneficio frente a las víctimas perjudicadas, sino que termina siendo un derecho fundamental consagrado en la Constitución colombiana.

La adaptabilidad de las víctimas al nuevo entorno -en la mayoría de los casos un entorno urbano como es nuestro caso- causa inevitablemente algún tipo de choque cultural, emocional y psicológico. Teniendo en cuenta que, la pérdida de un ser querido, ya sea por desaparición forzada o por asesinato, genera indudablemente un tipo de

¹⁵ Sacado de la ley de víctimas y Restitución de Tierras (1448/2011).

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ *Ibíd.*

trauma no solo psicológico debido a su pérdida, sino también un desbalance o una ruptura en cuanto a los papeles o roles del hogar que venían ejerciendo entre parejas, mujeres que se dedicaban a las labores del hogar, el cuidado de los hijos, algunos trabajos que no eran remunerados, suelen tener una serie de dificultad cuando pierden a su compañero o esposo quien era el principal proveedor del hogar como en el caso de Francia:

La familia tampoco sabe nada de él y fue muy duro para nosotros porque imagínese yo prácticamente dependía de él, la niña en ese tiempo tenía 5, 6 añitos y fue muy duro porque venir nosotros desplazados, venimos a vivir acá con mi papá, mi papá vivía allí solito y cuando nos vinimos prácticamente él desapareció... a uno le vuelve a crecer ese miedo psicológico porque bueno, me van a desaparecer (...) yo me encerré, estuve casi un mes encerrada sin yo poder salir a ningún lado porque me daba miedo, no la volví a mandar a estudiar ni a sacarla, incluso me daba miedo salir a bañarme porque me daba miedo que me fueran a coger también y me fueran a desaparecer con mi hija¹⁸.

Ahora bien, teniendo en cuenta la idea de la incorporación a la vida social, económica y política que proponen las medidas de Asistencia y Atención, se puede evidenciar mediante las entrevistas que también hay un cierto choque emocional y cultural con el nuevo espacio o entorno, en este caso el municipio de Tuluá, se dificulta adaptarse al contexto urbano, esto tiene que ver por ejemplo con el tema del empleo; las víctimas entrevistadas dejaron ver que no poseían grados avanzados de estudio, por lo tanto, una vez desplazados de sus tierras, las víctimas tienen dos opciones: dedicarse a la mendicidad o dedicarse a oficios mal remunerados, ejerciendo hasta, en algunas ocasiones, trabajos sexuales por falta de acceso a las oportunidades laborales.

La falta de oportunidades en el campo educativo y laboral conlleva, según las víctimas, múltiples males sociales, entre ellos, los que están íntimamente asociados con la delincuencia, a que los hijos de las víctimas emprendan “oficios de la calle” como la venta de estupefacientes y a delinquir. Acusan entonces a la administración por la falta de oportunidades en materia de empleo y de educación superior, ya que las políticas de empleo y de educación para los jóvenes en el municipio de Tuluá son pocas y no cubren a todos los jóvenes que lo necesitan.

¹⁸ Fragmento de la entrevista con Francia.

Las víctimas entrevistadas tienen como característica que, no solo sufren un hecho victimizante, sino que tienden a sufrir en tiempos distintos diferentes hechos o repiten el mismo, cinco víctimas entrevistadas sufrieron la repetición de hechos victimizantes y señalan que son revictimizadas constantemente por múltiples actores, como el gobierno, funcionarios de la alcaldía de Tuluá y hasta por otras víctimas. En cuanto a la revictimización, en muchos casos, esta suele ser consecuencia del primer hecho victimizante, más que todo sucede en aquellas víctimas que realizan trabajo social con grupos de víctimas o con otro tipo de población vulnerable, también, puede deberse al sector en el cual se encuentran situados geográficamente, afirman que, en algunos municipios sigue existiendo o sigue la presencia de victimarios o personas que pertenecen a grupos armados al margen de la ley llamados la “delincuencia común” o secuelas de los grupos armados como la guerrilla, los paramilitares o las BACRIM.

De esta manera, las víctimas evidencian que la reincorporación a la vida social termina siendo un paso difícil de lograr, su adaptabilidad se complica, como se mencionó anteriormente, debido a la falta de educación, oportunidades laborales y hasta de socialización en la ciudad, teniendo en cuenta lo anterior, hay que añadir que las víctimas entrevistadas presentan dificultades en el tema de vivienda y de ubicación de estas.

-Tercer punto: Reparación Integral y Restitución de Tierras

El último punto del proceso de reparación promovido por la ley de Víctimas y Restitución de Tierras es la *Reparación Integral*, la cual dicta medidas de reparación simbólica, moral, material, económica, individual y colectiva:

Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

El Estado colombiano, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adoptar un programa integral dentro del cual se incluya el retorno de la víctima a su lugar de residencia o la reubicación y la restitución de sus bienes inmuebles¹⁹.

El primer punto de reparación corresponde a la *Restitución de Tierras*. De las personas entrevistadas ninguna de ellas ha podido acceder de forma satisfactoria al proceso de restitución.

¹⁹ Sacado de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448/2011).

La ley establece que *las acciones de reparación de los despojados son: la restitución jurídica y material del inmueble despojado. En subsidio, procederá, en su orden, la restitución por equivalente o el reconocimiento de una compensación.*

Para el tema de la Restitución de Tierras la ley dice que:

En los casos en los cuales la restitución jurídica y material del inmueble despojado sea imposible o cuando el despojado no pueda retornar al mismo, por razones de riesgo para su vida e integridad personal, se le ofrecerán alternativas de restitución por equivalente para acceder a terrenos de similares características y condiciones en otra ubicación, previa consulta con el afectado. La compensación en dinero sólo procederá en el evento en que no sea posible ninguna de las formas de restitución.

Las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo, tendrán prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda, establecidos por el Estado.

La población víctima del desplazamiento forzado, accederá a los programas y proyectos diseñados por el Gobierno, privilegiando a la población mujeres cabeza de familia desplazadas, los adultos mayores desplazados y la población discapacitada desplazada²⁰.

El tema de la Restitución de Tierras es quizás el elemento que más reclaman las víctimas entrevistadas, debido a una serie de factores emocionales que hacen que retornar a sus viviendas y a sus territorios de cultivos sea su principal anhelo. La Restitución de Tierras es el punto más complejo en todo lo que concierne a Reparación Integral, debido a los inconvenientes que sufren las víctimas al momento de querer retornar a sus tierras o acceder por medio del Estado a una vivienda. Así pues, una vez la víctima desea reclamar su derecho de Restitución de Tierras se enfrenta a una serie de etapas, las cuales y desde lo que se percibió, terminan generando en la víctima una idea casi utópica de retornar a su territorio; un factor común que las aqueja es el tema de vivienda dentro de la ciudad, puesto que, según la ley, todas las víctimas tienen derecho al Subsidio de Vivienda entregado por el Estado, pero dicho subsidio no es suficiente para la adquisición de vivienda, ante esto, las víctimas entrevistadas han optado por

²⁰ *Ibíd.*

vivir en el albergue entregado por la alcaldía a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Tuluá en el año de 1999²¹.

Frente al tema del subsidio de vivienda, sólo tres de las víctimas entrevistadas han podido acceder a este programa y, aunque se les ha otorgado el subsidio, este no es suficiente para adquirir una vivienda en el sector de Tuluá o en lugares aledaños, argumentando que el dinero que reciben como subsidio no alcanza debido a los precios de las viviendas y causa de la forma en la que se presenta el dinero del subsidio, ya que se les ha hecho entrega de “carta-cheques”, lo que aparentemente es un documento donde se certifica que la víctima es acreedor al subsidio de vivienda.

Las víctimas denuncian que ha sido difícil encontrar viviendas en lugares fuera de alto riesgo que estén valorizadas por el monto del subsidio, este subsidio oscila alrededor de los 15 millones de pesos, así pues, cuando desean comprar vivienda, suelen ser en zonas de alto riesgo o zonas marginales; lo que sucedió con Lisvet y su subsidio de vivienda sirve como ejemplo de lo que, según ella, le han sucedido a muchas víctimas más en el municipio:

Por 15 millones está la carta cheque que hay aquí en este momento, entonces uno con esos 15 millones, ¿quién le va a comprar? Porque no compra, compra a las orillas del río y a las orillas del río no está apto, porque mire que las familias que compramos y estamos sin nada, estamos pagando arriendo porque no podemos vivir en esa casa, estamos esperando a ser reubicados de muchas administraciones porque, ¿que han pasado? que nos ha desbordado el río varias veces, ahora tenemos temor porque hemos visto otras desgracias peores en otras ciudades y nos da miedo realmente, ya las casas no están habitadas, no estamos viviendo en ellas, estamos pagando arriendo, entonces en realidad uno no tiene ninguna solución de fondo, que un alcalde o un ente gubernativo le den algo, sino que lo revictimiza más a uno, entonces eso es lo que está pasando aquí en la Rayadora de Yuca²².

Hay carencias de soluciones frente al tema de vivienda urbana para las víctimas del conflicto en Tuluá, a pesar de que se evidencian acciones que buscan solucionar este tema, estas no han sido suficientes ya que no cumplen con las necesidades reales de las víctimas, ya sea, por ubicación, por infraestructura o por oportunidades de acceder al

²¹ El albergue se le conocer como La Rayadora de Yuca, ha sido un terreno entregado por la alcaldía de Tuluá a las víctimas desplazadas que llegan al municipio. El terreno se compró, según lo que cuentan las víctimas, con un dinero entregado como donación al municipio de Tuluá por parte de una Organización Internacional a nombre de las víctimas.

²² Fragmento sacado de la entrevista realizada a Lisvet, desplazada del corregimiento La Moralia.

tema del subsidio, debido a que algunas víctimas expresaron no haber recibido el subsidio de vivienda. Un elemento importante que cabe señalar es el de la "comodidad" o "satisfacción" que encuentran las víctimas, ya que, por ejemplo, en un caso, se presenta que, a pesar de que accedió a su vivienda, esta no cumplía con las expectativas planteadas, en especial por lo que tiene que ver con el tamaño de esta, así lo expresa Ever:

Yo reciclo esa madera, la encarro, arreglo mis viajes para la carretilla y los llevo a los galpones para venderla, ahí donde me asignaron mi casita no puedo hacer eso, no puedo reciclar, no puedo llevar chatarra, no puedo llevar esta cosa, es tan así, que ni me pienso mover de aquí (el albergue de la Rayadora de Yuca), porque yo tengo un problema y me lo tiene que solucionar, ¿cuál es ese problema?, mis bestias, yo tengo dos bestias, una que es mi carretillera y otra que tengo abajo que tengo que pagarle, le pago pesebrera y toda esas vainas porque no la puedo tener en la calle (...), me hicieron tumbar mis pesebreras, (...) que me iban a solucionar una vivienda donde yo pudiera tener mis animales, pues el señor Francisco Girón me iba a llevar para una cochera, es más grande este pedacito aquí que lo que es allá donde me iba a llevar yendo para Río Frio (...), me dan una alcancía, una caja de fosforo donde allí, sí, hay un lote al frente a la orilla del río pero que ahí no se podía tener una pesebrera, que ahí no se podían tener carretillas, yo no sé qué vainas, cómo me voy a mover yo si una bestia que cojan en la calle tiene que pagar 220 mil pesos de multa, entonces, ¿qué pasa?, voy a perder mi bestia porque mi bestia la tengo en la calle, en vez de hacerle un bien a uno le están haciendo un mal, están es tratando de hundirlo a uno, en vez de sacarlo a flote como debía de ser lo están es hundiendo a uno²³.

En cuanto al albergue entregado por la administración del municipio de Tuluá, las víctimas reclaman este albergue como propio, ya que es usado para las víctimas del desplazamiento forzado y también como refugio para los habitantes que se localizan en zonas de alto riesgo. Según lo expresado por las víctimas, la administración del municipio ha implementado acciones para desalojar a los habitantes de este albergue, en un primer momento, han pedido desalojar por medio de comunicados, en otros momentos, indican las víctimas que la administración han intentado desalojarnos mediante el uso de la fuerza, implementando acciones que perjudican a los habitantes del albergue, tales como la desconexión del servicio de agua, además, los líderes del

²³ Fragmento sacado de la entrevista a Ever, hombre desplazado de la vereda San Francisco.

albergue, han recibido amenazas por parte de grupos paramilitares y han tenido enfrentamientos con funcionarios de turno en cuanto al desalojo.

A parte del tema de vivienda en la zona urbana, está el tema de Restitución de Tierras, acerca de este tema es necesario concebir la idea de que el proceso de restitución en las víctimas entrevistadas ha sido un proceso largo y con complicaciones. Por un lado, se encuentran las víctimas que eran dueñas de las tierras que abandonaron, ya que poseían escrituras que acreditaban la pertenencia del terreno, el proceso de Restitución de Tierras en estos casos se ha tornado arduo debido a múltiples factores, el más común de ellos hace referencia a la focalización de la zona, esto es, que la zona en la que se encuentran los terrenos abandonados aún no es un sector que este manejada por el órgano de Restitución de Tierras.

Otro elemento que se ha evidenciado mediante las entrevistas es el relacionado a nuevos habitantes en las zonas de desplazamiento, esto también dificulta el proceso de restitución, ya que, a estas personas que habitan en terrenos donde hubo desplazamiento deben de garantizarles una nueva vivienda, así pues, el desalojo de estos habitantes no puede ser de manera violenta, es importante que también sean partícipes de reubicación. Ahora bien, en cuanto al otro grupo de víctimas desplazadas se encuentran aquellas que vivían en los terrenos despojados pero que no eran dueñas del terreno, más sí eran dueñas de lo que se cultivaban y que hasta ahora reclaman lo que dejaron en dichos terrenos, tanto capital semilla, como electrodomésticos, muebles y animales que tenían en el momento; este proceso de restitución aparentemente es el más difícil de todo, ya que no hay escrituras del terreno y la razón de esto es que vivían en arrendamiento en estos predios, como lo es en el caso de Heriberto, quien vivía en un terreno el cual usaba en compañía para sembrar por periodos de tiempo establecidos. Por lo tanto, se presenta el asunto de los elementos materiales y de lo que se había cultivado en la propiedad alquilada en el que se encontraba, así como Jenny, quien enfatiza en la idea de la restitución de los bienes que dejó en el momento de su desplazamiento:

Porque quienes aparecen como reclamantes de tierra es gente que nunca tuvo tierras, de hecho, mucha gente y muchos líderes decían: “venga, pero usted salió de la zona rural, venga entonces tráigame sus documentos”, pero es que la tierra no era mía, y yo no puedo ir reclamar algo que yo no deje y ahí es donde la gente se tiene que aterrizar, porque yo no puedo ir a recibir y a quitar a otro la oportunidad de que él tiene de reclamar su terreno y que le devuelvan su pedacito de tierra porque me lo entreguen a

*mi cuando yo tierra no deje, yo dejé fue animales, yo dejé electrodomésticos, cosas así, pero el terreno no era mío entonces yo no lo puedo reclamar, que lo reclame el dueño*²⁴.

-Cuarto punto: Indemnización Administrativa

El siguiente punto en el proceso de reparación integral es la *Indemnización administrativa*, el cual, hace referencia a una compensación de forma monetaria que busca, según la ley a *contribuir a superar el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima y su núcleo familiar*. En el grupo de víctimas entrevistado no se presentó la situación de que alguna haya recibido la indemnización. Además de esto, un punto que se presentó en común en varias víctimas fue la presentación del PAARI (Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral); pero esta encuesta solo fue mencionada por dos víctimas que son consideradas líderes por el recorrido y por poseer experiencias en el campo de la reivindicación de los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano. Aunque el PAARI sea el objeto con el cual buscan reparar a las víctimas de forma individual, este, en algunos momentos llega a ser ineficaz.

-Quinto punto: Medidas de Rehabilitación

El siguiente punto corresponde a las *Medidas de rehabilitación*, estas aluden a la implementación de medidas que *consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la presente ley*.

La ley establece que se debe de implementar un programa de rehabilitación que trabaje los aspectos emocionales, psicológicos y sociales de las víctimas, reconoce que las víctimas merecen una ayuda en el campo psicosocial, por esto contempla la realización de un acompañamiento permanente a las víctimas que funcione de forma transversal durante el proceso de reparación por el que pasan las víctimas. A pesar de que lo establece la ley, en la realidad este aspecto no se ve realmente trabajado como se estipula legalmente, en muchos casos es así debido a la forma en que las víctimas reciben esta ayuda, no hay que desconocer que se presentaron casos en los que la víctima no ha recibido más ayudas que las que hace parte de las ayudas humanitarias, pero sí se evidencia que, de alguna manera ha habido un acercamiento a estas medidas

²⁴ Fragmento de la entrevista con Jenny, quien es víctima de desplazamiento forzado por las BACRIM.

de rehabilitación, lo que sucede entonces es que por varios motivos, muchas de las víctimas deciden no recibir este tipo de tratamientos, los argumentos recogidos ante este aspecto tienen que ver con la idea concebida de negar que un apoyo psicológico logre remediar los daños emocionales que guardan en ellos, por otro lado, se percibe que las víctimas privilegian las ayudas materiales que los procesos psicosociales, aunque es claro que, dentro de las víctimas entrevistadas, se han aplicado una parte de estas medidas de rehabilitación, la recepción de estas ayudas por parte de las víctimas no ha sido buena presentando entonces un proceso inconcluso e ineficiente que no alcanza a reparar a las víctimas desde esta perspectiva.

No solo se han presentado ayudas de este tipo por parte del Estado, sino que también se presentaron estos procesos provenientes de otras entidades como fundaciones y ONG'S, las cuales, no solo han podido brindar apoyo psicológico, sino que también han podido beneficiar a las víctimas brindando ayudas de primer orden como alimentación, vivienda, utensilios de aseo personal, entre otros.

-Sexto punto: Medidas de Satisfacción

El siguiente punto del proceso de reparación integral son las *Medidas de Satisfacción*, las cuales están relacionadas a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad de los hechos ocurridos. Frente a este aspecto las víctimas establecen la misma percepción frente a las medidas de rehabilitación, las cuales no logran subsanar alguna parte de los daños ocasionados.

Para el grupo de entrevistados, las medidas de orden simbólicas incluidas en este punto no ayudan a reparar a las víctimas ni les devuelve la dignidad, en cuanto a la verdad, muchos casos de los entrevistados están sin resolver, en especial los que tienen relación con homicidios, secuestros, amenazas y reclutamiento forzado:

Lo simbólico pues es eso, simbólico, pero ¿a mí de qué me llena eso? (...) de qué le sirve a la gente de Trujillo que le hicieran allá ese monumento y todo eso si el dolor es el mismo, si eso antes le va a llevar a recordar cada día la situación vivida, el horror de la guerra²⁵.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a pesar de la percepción general que poseen las víctimas entrevistadas acerca de estas medidas de reparación, se han presentado eventos y acciones correspondientes a reparar a las víctimas desde la parte de la dignidad y

²⁵ Fragmento de la entrevista con Jenny, desplazada por las BACRIM.

mitigar el dolor, tales como los actos conmemorativos y homenajes públicos como lo menciona la ley, pero, se encontró que estos eventos eran -en su mayoría- realizados por las diferentes organizaciones de víctimas; de igual forma, se observó que el apoyo que brinda los diferentes entes administrativos era muy poco, al igual que la presencia de funcionarios en estas actividades:

Yo si he participado en reparaciones simbólicas aquí y en la Moralia y en Bogotá, pero eso no, no, no, eso el mismo Estado dice que invierte cuánta plata en todo eso y es mentira, porque los que salimos aportando todo eso somos nosotros, porque no dan ni un pasaje para nosotros poder asistir, por ejemplo, la compañera y yo asistimos a la de la Moralia, muy bonito y todo, porque fue algo que estuvimos con toda la gente, el caso mío, la gente que yo conocí, pero nos daba mucha tristeza ese poco de familias llorando aun por tantos años a sus familiares²⁶.

Por otro lado, dentro de las víctimas entrevistadas, se nota que hay una resistencia a estos actos conmemorativos, esta resistencia se debe principalmente al dolor que reviven las víctimas cuando se trata de actos conmemorativos en lugares donde poseen una carga emocional para las víctimas, más que nada, en las víctimas donde su proceso ha sido doloroso gracias a la pérdida de seres queridos o debido también a la pérdida material, ya que de alguna forma se identifica que hay una añoranza de su pasado, de la vida que tuvieron antes del desplazamiento. A pesar de que en algunas víctimas se evidenció la resistencia a participar en estos actos conmemorativos, también hay víctimas que aceptan estas medidas simbólicas de reparación, pero proponen que deben ir acompañadas de medidas efectivas de reparación material y de esta forma establecer medidas de reparación paralelas que ayude a una reparación verdaderamente integral.

Según el personero del municipio de Tuluá, son pocos los actos conmemorativos que se han realizado por parte de la administración, los actos conmemorativos de este tipo son realizados en su mayoría por las organizaciones de víctimas, a pesar de esto, la administración municipal está llevando a cabo un proceso que busca fortalecer la memoria histórica en Tuluá, así pues, aunque no se fomenten de manera clara la realización de actos simbólicos que sean para las víctimas, la administración está impulsando un eje de interés para la sociedad en general, el tema de la memoria histórica:

²⁶ Fragmento de la entrevista con Lisvet, desplazada de La Moralia por paramilitares.

En el caso de Tuluá apenas lo está implementando porque antes no ha habido cómo... ha sido más por iniciativa de las mismas organizaciones de víctimas o de campesinos (...) que se ha hecho eventos de memoria histórica como el caso de los campesinos víctimas del paramilitarismo en Tuluá que han hecho eventos en la zona rural, el año pasado se hizo en Tuluá y lo apoyamos, pero ha sido por iniciativa de ellos, pero no por la iniciativa del municipio que: “vamos a trabajar el tema de memoria histórica” (...) no, apenas hay un trabajo que se está promoviendo, es el tema de memoria histórica²⁷.

-Séptimo punto: Garantías de No Repetición

El último punto del proceso de reparación integral corresponde a las *Garantías de No repetición*, son medidas adoptadas por el Estado, que tratan de prevenir la repetición de los hechos de violencia. Este punto, trata medidas como:

La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley.

Diseño de una estrategia única de capacitación y pedagogía en materia de respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que incluya un enfoque diferencial, dirigido a los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, así como a los miembros de la Fuerza Pública. La estrategia incluirá una política de tolerancia cero a la violencia sexual en las entidades del Estado

La promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales”, entre otras disposiciones.

En cuanto a este punto, las víctimas entrevistadas aluden a que las medidas que propone la ley de Víctimas y Restitución de Tierras no son suficientes para evitar la repetición de los actos de violencia en contra de ellos, ya que, en varias ocasiones las víctimas son revictimizadas por el mismo o diferente actor armado, el caso más evidente es el de Lisvet, quien después de su primer desplazamiento de la corregimiento La Moralia ha tenido que desplazarse nuevamente y también recibido amenazas, según ella, por los mismo grupos paramilitares que operan en esa región, además de esto, Lisvet denuncia que no solo ha sido amenazada por parte de los paramilitares, sino que también ha recibido amenazas y malos tratos por parte de la administración debido al conflicto que se desarrolla en el albergue de La Rayadora de Yuca.

²⁷ Fragmento de la entrevista con el Personero Municipal.

En el caso de Jenny, una mujer cabeza de hogar que ha sufrido el desplazamiento y el reclutamiento ilícito de uno de sus hijos por parte de las BACRIM²⁸ menciona que no hay garantías por parte del Estado para que como ella y las víctimas del conflicto armado no vuelvan a pasar por los hechos de violencia que dejan marcas en sus historias de vida, el ejemplo que ella presenta es su caso personal, dice que el Estado le dispuso medidas de aseguramiento ya que conciben que existe un riesgo para la vida de Jenny, hasta hace poco el mismo Estado se las retiró aun sabiendo -según ella- que sigue estando en riesgo, ya que indica que “su peor enemigo” se encuentra viviendo cerca de su casa.

(...) cómo me va a garantizar a mí el Estado que eso nunca más me va a volver a ocurrir cuando todos vivimos con el temor de que si salimos algo nos pasa, ¿si ve?, qué garantías me brinda a mí el municipio para que tenga una vida tranquila y digna, es muy duro y es muy difícil y saber de que por lo menos yo ahorita llego a mi casa, no sé cómo voy a llegar y no sé si yo mañana amanezca viva, no sé si cuando mi hijo sale es con temor de saber de qué de pronto algo le puede pasar... es muy difícil²⁹.

A parte de la repetición de los hechos de violencia, algunas de las víctimas entrevistadas declaran que ni el gobierno ni el municipio han implementado acciones de gran impacto que solucionen la repetición de los hechos que causaron los desplazamientos masivos que a la vez desencadenaron las rupturas emocionales y la pérdida material de todo lo que poseían las víctimas para su efectuar su trabajo.

usted lo que espera es una garantía de seguridad de su vida, porque para comer usted trabaja y consigue su comida, la educación de sus hijos con esfuerzo y sacrificio lo consigue, el tema de salud también, pero la garantía de que usted pueda vivir en una ciudad donde usted tiene sus raíces eso no lo hay en ninguna parte y habiendo pasado tantos años como me ha pasado a mí, como le ha pasado a mucha gente, pero en mi caso en particular, saber de que yo llego acá, de que tengo a mi familia y de que no puedo salir y disfrutar de mirar sus calles y de reunirse uno de nuevo con su gente eso es muy duro, es muy duro³⁰.

4. Condiciones que han limitado la reparación integral en Tuluá

²⁸ Tanto el desplazamiento como el reclutamiento ilícito ha sido por parte de BACRIM.

²⁹ Fragmento de la entrevista con Jenny, desplazada del municipio de Tuluá

³⁰ *Ibíd.*

Una vez descrito como ha sido el proceso de reparación al que se han enfrentado las víctimas entrevistadas en el municipio de Tuluá, a continuación se tratará de identificar los principales problemas y obstáculos que ha presentado la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en su finalidad por realizar un proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado colombiano localizadas en el municipio de Tuluá.

Según el personero del municipio de Tuluá, el proceso de *Reparación Integral* es un conjunto de acciones que se convierten en un ideal para las víctimas del conflicto armado, además concibe la idea de que, para ellas, el proceso de Reparación Integral es una forma de alcanzar la ilusión de volver a sus tierras en las mismas condiciones en las que se encontraban antes de su desplazamiento:

La reparación integral es un ideal, frente a que la gente pueda regresar, pueda volver a construir su núcleo familiar o retornar a sus territorios o conocer la verdad del porqué de sus desplazamientos o el homicidio de sus familiares y a que puedan tener una mejor oportunidad de vida, que puedan superar esa etapa de violencia, de conflicto, y a que puedan tener una mejor oportunidad de vida en sus mismos territorios o en otros territorios donde estén asentados, donde converja todo lo social, lo familiar, lo económico y también que se garantice trabajar en ese aspecto de garantizar que no se vuelva a repetir esos hechos ni con esa misma familia, ni en los mismos escenarios, ni en los mismos territorios donde ha ocurrido el conflicto armado.³¹

Ahora bien, de acuerdo a lo que las víctimas han podido manifestar a través de las entrevistas en relación a la idea de reparación que individualmente han formado o desean tener, fundan un ideal frente a la posibilidad de retornar a sus territorios de una manera que converjan varios elementos que brinden un grado de comodidad y estabilidad en las vidas de ellas, esto evidentemente lo ha identificado el personero debido al contacto y a la trayectoria que ha tenido con las víctimas, por lo tanto, la parte que representa al Estado en cuanto a funciones y ejecución de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras son conscientes de las necesidades reales que poseen las víctimas en cuanto a un verdadero proceso de reparación integral.

Teniendo en cuenta lo anterior, hemos apuntado a describir los principales problemas y obstáculos del proceso de reparación hacia las víctimas del conflicto armado colombiano.

³¹ Fragmento de la entrevista con el personero de Tuluá.

Uno de los principales problemas que posee el municipio en cuanto al proceso de reparación y que ha sido señalado no solo por las víctimas sino por el personero municipal tiene que ver con los tiempos de espera que viven las víctimas para poder acceder a algunas de las medidas que promueve la ley en la ruta de reparación. Según el Personero, en muchos casos las víctimas deben de esperar ayudas humanitarias reconocidas en montos de dinero por tiempos prolongados, es decir, regularmente, las víctimas reciben una o dos ayudas en el año y cuando llegan son por montos que rodean los 300 y 800 mil pesos por ocasión y esto, según el Personero y lo que han declarado las víctimas, son ayudas humanitarias que se atrasan en su entrega, en algunas ocasiones los dineros ayudan efectivamente a subsanar las necesidades que presentan por el momento, en otras el dinero que obtienen como ayuda “*ya lo deben*” como dice Lisvet en la entrevista, esto se debe a que personas conocidas de las víctimas han concedido préstamos para que mitiguen las necesidades que presentan en el momento y que en muchos casos son necesidades de alimento, arrendamiento, entre otras.

Otro elemento que afecta el proceso de reparación integral a las víctimas es el relacionado a las fechas para recibir la indemnización administrativa que asigna la Unidad de Víctimas, el Personero manifiesta que las fechas que otorga la Unidad son lejanas a las necesidades actuales de las víctimas, muchas de las fechas para recibir la indemnización son para los años 2018, 2019 y 2020³² y esto para las víctimas no es razonable debido a la situación de vulnerabilidad que presentan, así lo asegura Lisvet en un ejemplo que ella conoce:

*Primero, se han muerto las personas, otras que ya vienen enturnadas están con personas en condición de discapacidad postradas en una cama, personas que no pueden valerse por sí solas les dan una priorización, entonces los enturnan, por ejemplo, hay una señora que tiene 73 años, está postrada en cama, esta con una gastro, tiene 3 hijos discapacitados, y la enturnaron para el 2020 y es una gran mentira que esa señora vaya a alcanzar esa indemnización y la señora sufriendo las de San Patricio porque ella está ahí postrada en una cama y ¿quién responde por ella?, y como ella hay muchos, primero se muere antes de llegar a esa dichosa indemnización, entonces si esas son las prioridades del Estado, ¿cuáles serán las prioridades?.*³³

³² Dato ofrecido por el personero municipal.

³³ Fragmento de la entrevista con Lisvet.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se alcanza a evidenciar que no se presenta una respuesta efectiva en cuanto a las necesidades que tienen las víctimas, tanto aquellas necesidades de orden material y económico, como las necesidades de un acompañamiento en el plano emocional y psicosocial, por otro lado, el personero municipal alude a que las ayudas a nivel nacional se encuentran centralizadas en las principales capitales del país, en este caso, la ciudad de Cali es la encargada de la recepción de todas las denuncias y peticiones de ayudas humanitarias que generan las víctimas a través del municipio, ante esto, el Personero apunta a que esta es una de las causas que genera que las ayudas humanitarias y las indemnizaciones administrativas que reclaman las víctimas sean inestables e insuficientes, puesto que, después de que se realice la solicitud, la Unidad de Víctimas de Cali es la encargada de gestionar dicha petición, pero en algunos casos, estas peticiones se remiten a la ciudad de Bogotá para que ahí se asigne la solución ante el caso que se presenta, por lo anterior el Personero señala que el sistema o la ruta nacional de atención a las víctimas no es eficiente por varios elementos: desde su planeación, ejecución y debido a que existe también una falta de presupuesto para que se cumpla con lo que se acuerda en la ley:

Todo ese sistema nacional de atención a las víctimas no ha sido eficiente, por su modelo, por los recursos, por la misma estructura y porque no habido, aunque existe una ley, no ha habido una política clara de ejecución, de atención y reparación integral a las víctimas.³⁴

Al igual que la ruta que se asigna para la reparación administrativa y las ayudas humanitarias descrita anteriormente, la ruta para la restitución de tierras también establece mecanismos que se interrelacionan, produciendo que tanto el proceso de restitución como el personal encargado esté centralizado en las capitales del país, así pues, cuando una víctima se encuentra en el proceso de restitución de tierras debe realizar las diligencias y tramites en Cali, ya que en la ciudad se encuentran el personal designado para la función y están encargadas también de los procesos de “micro-focalización” del departamento del Valle del Cauca, ante esto, dice el Personero, la ruta diseñada para la restitución de tierras es igualmente ineficiente debido en este caso al poco personal y a la centralización de los procesos, provocando por ende que la restitución de las tierras sea un procedimiento lento e ineficaz:

³⁴ Fragmento de la entrevista con el personero de Tuluá.

La unidad de tierras solamente se limita al retorno de las víctimas a sus territorios pero por sentencia judicial en los juzgados de restitución de tierras que fueron creados, y aunque ellos hacen todo el proceso, ellos hacen acompañamiento a la investigación de campo o la investigación con las personas y también les ayudan a proyectar la demanda, es un proceso muy lento, los profesionales están concentrados en las capitales, Unidad de Tierras hay solamente en Cali, entonces están concentrados allá los procesos de micro-focalización, de ir a los territorios, de saber las realidades, de todo el estudio de títulos, es muy lento el proceso, no hay eficiencia en el proceso, es muy lento, puede ser por personal, recursos, entonces no es funcional, la ley de víctimas no ha sido eficiente.³⁵

A lo anterior se debe de añadir que, debido a la centralización que poseen las rutas de restitución de tierras y la ruta de la indemnización administrativa, en la mayoría de los casos, las víctimas no tienen la capacidad de movilizarse hacia otras ciudades, en este caso a la ciudad de Cali y Bogotá, esto se debe principalmente a la falta de dinero y a la falta de redes de apoyo en el tema de Derechos Humanos que les pueda brindar un tipo de amparo o auxilio durante el tiempo que dure el proceso a desarrollar en las ciudades, caso contrario en la historia de Lisvet y Alirio, quienes a causa de sus relaciones con organizaciones de derechos humanos, movimientos políticos de izquierda y personas que trabajan el tema de víctimas y sus derechos, pudieron viajar a la ciudad de Bogotá, donde estuvieron en contacto con redes de amigos y personas que pertenecían a estas organizaciones ayudando a las víctimas en el proceso de reclamar las ayudas humanitarias; en el caso de las víctimas que pueden acceder a un trabajo remunerado, sucede que los permisos para ausentarse durante tiempos prolongados no son fáciles de obtener, en vista de que las víctimas entienden que los trámites que se deben de realizar en las ciudades requieren bastante tiempo, por lo tanto, las víctimas prefieren quedarse y mantener el empleo adquirido que desplazarse a las capitales en busca de ayudas humanitarias.

Según la percepción del personero municipal, uno de los problemas que más afecta la debida ejecución de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras es la poca “sensibilización y compromiso” de los funcionarios que atienden a las víctimas, las cuales llegan en busca de soluciones a los problemas particulares que viven las víctimas en el diario vivir de ellas, igualmente, manifiesta que dichos funcionarios no conocen la ley en cuanto a su composición y debido funcionamiento, alude que los funcionarios

³⁵ Fragmento de la entrevista con el personero de Tuluá.

que atienden el tema de víctimas tienden a olvidar el trasfondo que existe en el hecho de ser víctima desplazada en un municipio como Tuluá, preocupaciones tales como la falta de oportunidades de empleo, la precariedad en las condiciones de vivienda en la que se encuentran, la falta de alimento para los hijos, entre otras preocupaciones de las víctimas:

Sigue habiendo mucho desconocimiento y falta de compromiso en las administraciones en importancia de que haya una verdadera atención a las víctimas del conflicto armado, los funcionarios públicos a veces creen que ya porque ellos fueron atendidos y están en la Unidad de Víctimas ya dejaron de ser víctimas y ya, ya sanó su pasado, no entienden la dimensión de lo que hay detrás de las víctimas que es lo que nosotros vivimos y recogemos a diario en las prisiones.³⁶

Aunque el Personero entiende que no hay una atención eficiente y prolongada que pueda no solo reparar a las víctimas desde la indemnización administrativa y la restitución de tierras que son los componentes que más interesan a las víctimas, cree en que dicha reparación material debe de ir acompañada por una reparación desde lo emocional y psicológico que sea paralelo y que ayude a reparar profundamente los daños dejados por el conflicto armado colombiano y el desarraigo de las tierras y la vida que llevaban, debido entonces al poco compromiso que percibe el personero no hay una verdadera atención a las víctimas ni tampoco cree que las rutas de reparación propuestas por el gobierno nacional estén bien planeadas, estructuradas y ejecutadas.

El problema de la reparación a las víctimas del conflicto armado se agudiza más cuando no se ofrecen garantías estables que ofrezcan una calidad de vida digna para las víctimas desplazadas, es decir, la falta de empleo, educación y vivienda generan que las condiciones de vida de las víctimas asentadas en el municipio sean simplemente precarias, teniendo en cuenta la condición de desplazados, a las víctimas se les dificulta en muchos casos formar relaciones sociales que permitan acceder a trabajos remunerados, en otros casos, el nivel de educación alcanzado por la víctima no es suficiente para acceder a trabajos remunerados, ante esto, las víctimas han manifestado haber ejercido labores precarios, de baja remuneración y otros se han dedicado a trabajos informales relacionados al “día a día” o “lo que salga”. Por lo tanto, lo anterior dificulta la adaptabilidad de la víctima al nuevo entorno urbano en el que se encuentra, además que, el anhelo de volver al territorio que le pertenecía y de retomar las

³⁶ Fragmento de la entrevista con el personero del municipio de Tuluá.

costumbres que realizaba como la siembra y comercialización de los productos hacen que se dificulte el proceso de adaptación al entorno rural en el que se encuentran.

Otro elemento que demandan tiene que ver con la educación para sus hijos, ya que al no poder seguir los hijos con la línea de trabajo que se realizaba en las fincas productivas, los hijos de los desplazados deben de tratar de obtener un trabajo bien remunerado, ante esto, las oportunidades de acceder a una educación superior en el municipio es poca, debido en varios de los casos al poco dinero que los padres disponen para el tema de educación; el acceso a la educación pública es una oportunidad que el problema devienen entonces en la poca capacidad de sostenibilidad de la carrera universitaria, que termina siendo falta de capacidad adquisitiva, debido a esto, otro problema que denuncian tiene que ver con la poca cobertura que existe en el municipio del programa “jóvenes en acción”, entendiéndose que este es un programa que ayuda a jóvenes que estén cursando una carrera de nivel superior, a pesar del objetivo del programa, las víctimas aluden que las ayudas son pocas para que los jóvenes puedan mantenerse en la universidad.

En cuanto a la atención jurídica y psicosocial, el personero alude que existe una atención por parte del municipio para cubrir estas áreas de las víctimas del conflicto, pero que, como se describió anteriormente y cómo lo han manifestado las víctimas, la ayuda psicosocial en muchos de los casos no es suficiente para reparar a la víctima, pero, no deslegitiman que debe de existir una ayuda orientada al apoyo psicosocial, solo que esta debe de apoyar la reparación material. El personero municipal alude que la atención psicosocial se realiza, pero que esta se limita a las visitas a las víctimas para conocer la situación y condición en la que vive además de reconocer el tipo de ayuda que necesita.

En cuanto a los programas que dice la ley construir para la prevención de los hechos de violencia, evidentemente los programas existen, pero en cuanto a la percepción de las propias víctimas, estos programas no han ni siquiera llegado o no han sido de conocimiento para esta población, esto se pudo observar en el momento cuando se indagaba a la víctima acerca de las medidas de orden simbólico como en el punto de “satisfacción”, muchas de ellas no reconocían las medidas establecidas por la ley, además que manifiestan que los funcionarios que los atienden en muchos casos no les brindan la orientación necesaria:

Es una ruta ineficiente y es una ruta inoperante, porque desde el mismo funcionario no se sabe ni se ubica qué es y para qué está contratado y cómo es que funciona la ley, debieran de primero conocer la política pública que se diseñó para víctimas y saber cómo se debe de aplicarla para que conozcan, porque o si no seguimos en lo mismo³⁷.

Otro problema que se presenta es el relacionado a los negocios que se generan en medio del tema de la reparación integral y las ayudas que reciben las víctimas. Durante las entrevistas, varias de las víctimas denunciaron que se presentaron inconsistencias en varias esferas de lo que concierne a la ruta de reparación, por ejemplo, en el proceso de la inscripción al Registro Único de Víctimas (RUV), Lisvet alude que varias de las personas que salieron desplazadas de La Moralia no aparecen en dicho registro, mientras que otras personas que conoce y que además no son víctimas aparecen como tal, comenta que la razón por la que sucede esto son muchas, en especial, por los beneficios que se pueden recibir siendo considerada víctima, tales como los subsidios de vivienda, las ayudas humanitarias, la indemnización administrativa y demás medidas que se encuentran establecidas en la ley, por otro lado, Jenny alude que en el tema de la restitución de tierras también se han llegado a presentar inconvenientes, dice, que muchos de los reclamantes de tierras no han sido desplazados, por otro lado, admite que este tema se ha mejorado notablemente ya que están utilizando más controles para este tema, así como lo ilustra Jenny:

Desafortunadamente en el tema de restitución, cuando se empezó la restitución, quienes tenían el poder en su momento metieron en los listados para reclamar tierras personas que ni siquiera habían salido de un territorio, de un territorio digamos de una zona campesina, también eso ha tenido muchas falencias y es muy triste, bueno, hoy lo están haciendo de una manera más consciente, haciendo más investigaciones, porque así mi desplazamiento, el que yo sea desplazada no implica que yo haya dejado tierras, mira yo estaba en una finca la finca no era mía pero lo que había adentro de la finca si, ¿si ve?³⁸.

Otro elemento que las víctimas denuncian es la presencia de algunas personas se aprovechan de sus conocimientos acerca de la ruta que se debe de seguir para alcanzar algún beneficio por parte del Estado y se aprovechan de la existencia de víctimas que desconocen la ley por varios motivos, así pues, cuando necesitan o desean reclamar los derechos consagrados en la ley recurren a este tipo de personas que cobran montos de

³⁷ Fragmento de la entrevista con Jenny

³⁸ Fragmento de la entrevista con Jenny.

dinero por realizar un tipo de orientación o por realizar el trámite legal ante los órganos correspondientes, este hecho

Las víctimas de Tuluá reciben aparentemente más atención por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones u otros entes externos al estatal, en donde les brindan elementos similares o parecidos al programa de reparación de la ley 1448 de 2011, por ejemplo, ayudas psicológicas, jurídicas o sociales que ofrece la ley. Se puede ver que la influencia de estas organizaciones en el sector de Tuluá es alta en comparación con la presencia estatal en cuanto a las medidas de atención que se prometen por medio de la ley de víctimas, las víctimas sienten más apoyo de estas organizaciones que de los funcionarios públicos. La Cruz Roja también se ha visto como organización clave para ayudar a las víctimas en la situación de vulnerabilidad, ha estado presente en varios hechos victimizantes de algunas víctimas entrevistadas, más que nada, aquellas que viajan a Bogotá en busca de solución a los problemas individuales de las víctimas.

Conclusiones

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras fue un salto del gobierno nacional hacia la idea de alcanzar la *Reparación Integral* de todas las víctimas que ha dejado el conflicto armado, pero, en medio de ese proceso han quedado varios aspectos que se proponen sin resolver, a causa de varios factores que han sido considerados los condicionantes de la ley.

La legislación colombiana concibe a la víctima a partir de dos normativas internacionales que esbozan los derechos que se deben de consagrar en contextos de guerra y de conflicto, así pues, la víctima desde estas normas surge a partir del resultado de los enfrentamientos entre los distintos actores del conflicto armado en Colombia, pero, lejos de esta idea, la víctima abarca también aspectos subjetivos, aquellos relacionados al sufrimiento y el dolor que padecen como consecuencia del daño ocasionado, aquellos aspectos tienen a no ser reparados efectivamente desde el Estado como ente benefactor.

La idea general de víctima incluye la existencia de las víctimas directas e indirectas, en las víctimas directas el hecho victimizante recae sobre ellas, estas pueden llegar a ser sobrevivientes de dichos actos, en cambio, la característica de las víctimas indirectas es

su relación con la víctima directa, ya sea por consanguineidad u otro tipo de relación, generando el sentimiento de vulnerabilidad, tristeza y dolor, en algunos casos, llega también a ser afectada de forma material y física por lo sucedido a la víctima directa, en estos casos Elizabeth Jelin alude a las mujeres, quienes fueron las principales víctimas indirectas que dejaron las represiones en los países del Cono Sur, ya que eran madres, hijas, hermanas de los hombres, quienes fueron las principales víctimas directas. En la Ley de Víctimas, se reconoce la existencia de las víctimas indirectas, pero a la vez, establecen parámetros que permite establecer hasta qué punto puede llegar a concebirse una persona como víctima indirecta, es decir, no es solo por el hecho de sentirse agredida emocionalmente por el hecho ocurrido, sino que también, debe de existir un lazo de consanguineidad y una relación estrecha para poderse identificar como tal.

Hemos descrito los tipos de victimización que se presentan en distintos contextos de violencia, determinando que dentro del marco del conflicto armado se tienden a dar victimizaciones tanto verticales unidireccionales, en donde la víctima suele estar vulnerable ante los ataques de su *verdugo* y la victimización horizontal bidireccional, en donde la víctima *sobreviviente* llega a tomar retaliaciones en contra de su *verdugo*, generando por lo tanto ataques horizontales hacia el otro actor. En Colombia podemos identificar estos dos tipos de victimización, en el primer caso, es la población civil la que queda sumida en el dolor, sufrimiento, vulnerabilidad y pérdidas tanto físicas como emocionales, se ejemplifica en los casos de las víctimas del sector rural, campesinos y demás que han estado en medio de los actores que poseen el monopolio de la violencia y en donde el conflicto armado se han visto más latente y fuerte. En el segundo grupo de victimización, ha sido el surgimiento de la contrainsurgencia movido por el sentimiento de *venganza* de víctimas sobrevivientes y víctimas indirectas lo que ha desencadenado pasar de un conflicto de victimización vertical a horizontal. Las Autodefensas nacieron a partir de ello, como respuesta a los ataques de las FARC que perpetraban sobre un segmento de la sociedad en especial.

Ahora bien, al traer los elementos que se identificaron a lo largo de la construcción de la idea de *víctima*, se puede observar que la legislación ha construido una idea de víctima que se ha atendido a las normas internacionales y también a lo que se debe de dar como reparación a dichas víctimas, frente a esto, se ha podido determinar que existe un cierto vacío en el proceso de reparación que establece la Ley de Víctimas, los elementos que impiden generar un proceso de reparación como el que propone la ley son varios de

acuerdo a lo que se han podido identificar, pero primero, es importante aclarar que el proceso de reparación descrito en la ley establece varios puntos a reparar y, efectivamente, trata de cubrir todos los aspectos que pueden verse quebrantados a causa de los hechos de violencia que se han presentado como consecuencia del conflicto, pero también es claro que, a pesar de los esfuerzos realizados para reparar a las víctimas, estas no se sienten realmente reparadas.

Se ha mostrado por parte del Personero Municipal que, las ayudas en el caso de Tuluá están seriamente concentradas en la capital del Valle del Cauca, ya que, cualquier trámite necesita de la aprobación de la Unidad de Víctimas localizada en dicha capital, esto genera retrasos y esperas de tiempo prolongados, provocando en la víctima una situación de incertidumbre en cuanto a la situación de vulnerabilidad que presenta, ya que, como se mencionó, no poseen capacidades ni experiencias que le permitan situarse en algún empleo remunerado que les permita subsanar las necesidades personales y familiares.

Más allá de las instituciones localizadas en las principales capitales, otro elemento que se encuentra de forma central son las ayudas humanitarias y demás, en estos casos están centralizadas a la ciudad de Bogotá, por lo tanto, puede concebirse la idea de que Bogotá posee las capacidades y la organización que se requiere para atender el tema de las víctimas. Cabe reconocer que las víctimas entrevistadas solo han recibido ayuda humanitaria en la capital, por lo tanto, no se puede comprobar que todo el proceso de Reparación Integral se dé de forma satisfactoria en la ciudad.

El arma de las víctimas es el derecho de petición debido a la poca atención que llegan a recibir muchos en los puntos de víctima a los que acuden, por lo tanto, se ha convertido en la única forma de acceder a las medidas de reparación de la ley de Víctimas.

Hay un ligero esfuerzo por parte del Estado y la administración municipal por tratar de resolver los problemas básicos de las víctimas, por otro lado, se nota una falta de sensibilidad ante otros tipos de necesidades. El tema como el de la vivienda es una cuestión que aún no se ha podido resolver de forma eficiente que cubra y satisfaga a las víctimas, el subsidio entregado por el Estado no es suficiente para poder solventar dicho problema; a causa de lo anterior, las víctimas adquieren vivienda en sectores precarios, con algo nivel de riesgo y en zonas de conflictos sociales permanentes, de esta forma, la víctima sufre revictimización ahora a causa de los problemas sociales típicos de las

ciudades, por lo tanto, este tema termina siendo una de las reivindicaciones más usual por parte de esta población.

El empleo y la educación son también aspectos que demandan las víctimas. En cuanto al empleo, aluden que debido a los niveles de educación que poseen no alcanzan a situarse en empleos remunerados que les permita cubrir las necesidades de la familia, frente a esto, han optado por acudir a empleos precarios, al “rebusque” diario, empleos con poca estabilidad, prestación de servicios o algunos casos, han accedido a trabajos sexuales como la prostitución, trabajo que según la informante le “tocó hacer” ya que no lograba obtener otro tipo de trabajo remunerado de acuerdo a su nivel de educación y a la poca experiencia que poseía en los empleos que se generan en el municipio. En educación, las víctimas aluden que son pocas las oportunidades a las cuales pueden acceder en educación, aunque de las víctimas entrevistadas solo una mencionó que se encuentra terminando sus estudios, la demanda de educación se genera especialmente por los hijos de las víctimas, ya que no poseen los recursos para que los hijos puedan insertarse en una educación profesional y en relación a las instituciones públicas aluden que no hay garantías que permitan el mantenimiento de los hijos en dichas instituciones.

De acuerdo a las víctimas entrevistadas se pudo evidenciar que la mayoría de ellas se quedan en el proceso de ayudas humanitarias, en donde reciben subsidios de dinero como forma de estabilización en el municipio, no alcanzan a recibir las medidas destinadas dentro de la parte de la reparación integral, esto puede deberse a varios factores, el primero, al desconocimiento de los procedimientos que se deben de emplear para acceder a dichas medidas: ante esto, suelen adquirir los servicios de terceros quienes gestionan los tramites a cambio de dinero, la estabilización que adquieren algunas víctimas cuando se establecen en el municipio: como se explicó anteriormente, se presentaron víctimas donde por medio de las redes de amigos y familiares lograban rehacer sus vidas en el municipio; otro factor que se identificó, fue una especie de apatía en cuanto al proceso que se debe de seguir para acceder a las medidas, por lo tanto, prefieren postergar dichos trámites en otros momentos, por último, el factor que genera que la mayoría de las víctimas entrevistadas se encuentren aun en el proceso de ayuda humanitaria tiene que ver con la falta de orientación que reciben por parte de los funcionarios que atienden el punto de víctimas del municipio, las víctimas señalan que en dicho punto, los funcionarios no prestan el servicio que debería de ser, generando por lo tanto en la víctima, apatía y malestar en cuanto a este elemento.

Así pues, se pudo observar a modo general que, la ruta de *Ayuda humanitaria, Asistencia y atención* y las *medidas de Reparación Integral* emitida en la ley de Víctimas y Restitución de Tierras no ha sido eficiente en el municipio de Tuluá por los elementos anteriormente mencionados. De acuerdo a la ley, la ruta puede parecer eficiente debido a todos los aspectos que abarca, pero, el problema puede que se encuentre en la calidad de los elementos que se brinda, los tiempos de entrega, la eficiencia, presupuesto destinada para la reparación y por último, las irregularidades que se presentan en el RUV.

Referencias citadas

Bagley y Restrepo Elvira (2010) *Introducción en La desmovilización de los paramilitares en Colombia. Entre el escepticismo y la esperanza*, Bogotá, Ediciones Uniandes

Bolaños, J. (2015). *El proceso de formación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: ventajas y limitaciones para la conformación de un actor colectivo*. Cali: Universidad del Valle, tesis de maestría .

Castaño, M. (2011). *¿Reparación o revictimación?: La reparación individual por vía administrativa en el Valle del Cauca*. Cali: Universidad del Valle.

(CITJ), Centro Internacional para la Justicia Transicional, (6 de abril de 2015). *La reparación de las víctimas en Colombia, una promesa parcialmente cumplida*. Recuperado el 28 de mayo de 2016, de https://www.ictj.org/es/news/estudio-reparacion-individual-victimas-colombia?gclid=CL3DoYj_hMwCFRRZhgodZkUO3g.

(CGR), Contraloría General de la República, (2014), *Primera Encuesta Nacional de Víctimas CGR 2013 Resumen Ejecutivo*, Bogotá, julio de 2014.

Dussel, E. (1998). *Ética de la liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*. Madrid: Trotta S.A.

(GMH) Grupo de Memoria Historica (2013). Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado. En (GMH), *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad* (págs. 112-189). Bogotá: Imprenta Nacional

Jelin, E. (2002). Historia y memoria social . En E. Jelin, *Los trabajos de la memoria* (págs. 63- 78). España: Siglo XXI de España Editores S.A. .

Jelin, E. (agosto de 2007). Víctimas, familiares y ciudadanos/as: las luchas por la legitimidad de la palabra. *Scientific Electronic Library Online*, 38-59.

Orozco, Iván (2005), *Primera parte. El modelo teórico. Dos estudios de caso y una comparación*, en “Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia de América Latina”, Bogotá, Editorial Temis S.A.

Pécaut, Daniel (2013), *Presente, pasado y futuro de la violencia y Desdibujamiento de la oposición «amigo-enemigo» y «banalización» de las prácticas atroces. A propósito*

de los fenómenos recientes de violencia en Colombia, en “La experiencia de la violencia: Los desafíos del relato y la memoria”, Medellín, La Carreta Editores E.U.

(RNI) Red Nacional de Información (2015), *Reporte caracterización víctimas del conflicto armado. Valle del Cauca- Tuluá*.

República de Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia (2011) *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*, Archivo digital disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf>

Tatiana Rincón. (2010). *El derecho a la reparación*. En Verdad, justicia y reparación. La *justicia* de la justicia transicional (75-118). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Unidad para las Víctimas, *Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas*. Recuperado el 1 de noviembre de 2017, de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/gestion-interinstitucional/sistema-nacional-de-atencion-y-reparacion-integral-las-victimas/77>.

Uprimny, Rodrigo (2011), *Origen, evolución y alcance de la ley de Justicia y Paz*, en Restrepo, Elvira y Bagley, Bruce (compiladores), *La desmovilización de los paramilitares en Colombia. Entre el escepticismo y la esperanza*, Bogotá, Ediciones Uniandes.

Velásquez Rivera, Edgar de Jesús. *Historia del paramilitarismo en Colombia*. História, São Paulo, v. 26, n. 1, p 134-153, 2007.

Valencia, Germán y Mejía, Carlos (2010), “Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro”, *Perfil de Coyuntura Económica* No. 15, agosto 2010, pp. 59-77, Universidad de Antioquia.